

x
x
x

LIGA  BBVA
FEMENIL

REGLAMENTO DE COMPETENCIA

TEMPORADA 2024 | 2025



| Índice | Pág. |
|---|-----------|
| Capítulo I Introducción | 04 |
| A. Aplicación del Reglamento | 04 |
| B. Organización | 04 |
| C. Órgano | 04 |
| Capítulo II Participantes | 06 |
| A. Participantes | 06 |
| B. Obligaciones de los Participantes | 06 |
| C. Integrantes de los Clubes | 07 |
| D. Elegibilidad de las Jugadoras | 07 |
| E. Fuerzas Básicas | 08 |
| F. Carnet Único | 08 |
| Capítulo III Competencia | 09 |
| A. Sistema de Competencia | 09 |
| B. Fase de Calificación | 09 |
| C. Fase Final | 10 |
| D. Lanzamiento de Tiros Penales | 12 |
| E. Alineación | 15 |
| Capítulo IV Partidos | 17 |
| A. Partidos Oficiales | 17 |
| B. Sustitución y Oportunidades de sustitución | 17 |
| C. Fechas y Horarios | 17 |
| D. Suspensión de Partidos | 20 |
| E. Veto de Estadio | 25 |
| F. Dopaje | 25 |
| G. Balones | 25 |
| H. Estadios | 26 |
| I. Publicidad | 30 |
| J. Canchas y Terreno de Juego | 31 |
| K. Equipamiento | 32 |
| L. Árbitros | 35 |
| M. Comisarios (as) | 36 |
| N. Protocolo de Conmoción Cerebral | 36 |
| O. Para Cardíaco Súbito | 37 |
| Capítulo V Control económico de la Competencia | 38 |
| A. Control Económico de la Competencia | 38 |
| Capítulo VI Disposiciones Generales | 39 |
| A. De la premiación | 39 |
| Capítulo VII Apartado Especial De Sanciones | 40 |
| A. Órgano Competente | 40 |

| | |
|--|-----------|
| TRANSITORIOS | 41 |
| A. Artículos transitorios | 41 |
| APÉNDICE I Registros y Transferencias | 42 |
| A.- Generalidades del Registro | 42 |
| 1. Disposiciones generales para el registro de Jugadoras y Cuerpo Técnico | 42 |
| 2. Presentación de los documentos para el registro | 43 |
| 3. Captura de registros en el SIID | 43 |
| 4. Inconsistencias en la información capturada en el SIID | 44 |
| 5. Credenciales de registro | 44 |
| B.- Registro de Jugadoras Formadas en México, No Formadas en México y Cuerpo Técnico | 44 |
| 6. Límite de registros | 44 |
| 7. Jugadoras Formadas en México (FM) | 45 |
| 8. Jugadoras No Formadas en México (NFM) | 45 |
| C.- Periodo de inscripción ante la FIFA | 45 |
| 9. Periodo para el Torneo Apertura | 45 |
| 10. Periodo para el Torneo Clausura | 45 |
| D.- Periodo para la captura de registros | 46 |
| 11. Sobre el sistema para la captura de registros (SIID) | 46 |
| 12. Periodo para la captura de registros para el Torneo Apertura | 46 |
| 13. Periodo para la captura de registros para el Torneo Clausura | 46 |
| 14. Periodo para la captura de registros para el Cuerpo Técnico | 46 |
| E.- Requisitos de registro para Jugadoras y Cuerpo Técnico | 46 |
| 15. Disposiciones relativas a los requisitos | 46 |
| 16. Requisitos para la afiliación y el registro de Jugadoras Profesionales | 46 |
| 17. Requisitos para la afiliación y el registro del Cuerpo Técnico | 50 |
| 18. Funciones del Cuerpo Técnico | 54 |
| 19. Disposiciones relativas al registro del Cuerpo Técnico | 54 |
| F.- Certificación Médica | 55 |
| 20. Sobre la Certificación Médica | 55 |
| G.- Transferencias Nacionales | 56 |
| 21. Disposiciones para las Transferencias Nacionales | 56 |
| 22. Periodo para la captura de las Transferencias Nacionales | 56 |
| H.- Transferencias Internacionales | 57 |
| 23. Disposiciones para las Transferencias Internacionales | 57 |
| 24. Periodo para el trámite de Transferencias Internacionales (CTI) | 57 |
| 25. Transferencias internacionales de Jugadoras menores de edad | 57 |
| 25.1 Protección de menores | 57 |
| I.- Registros Adicionales | 59 |
| 26. Sobre los Registros Adicionales | 59 |
| 26.1. Registro de Jugadoras sin participación | 59 |
| 26.2. Registro de Jugadoras con participación | 59 |
| 27. Disposiciones para los Registros Adicionales | 59 |
| J.- Registros fuera del periodo de registro | 60 |
| 28. Sobre los registros fuera del periodo | 60 |
| K.- Sustitución de Jugadoras | 60 |
| 29. Sustitución de Jugadoras por Transferencia | 60 |
| 30. Sustitución de Jugadoras por Lesión | 61 |
| 31. Sustitución de una Jugadora por Maternidad / Permiso por adopción o Permiso parental | 62 |
| L.- Bajas de Jugadoras y Cuerpo Técnico | 63 |
| 32. Disposiciones para el trámite de bajas | 63 |
| 33. Bajas con Controversia en proceso | 64 |
| M.- Influencia de Terceros y propiedad de los derechos económicos de Jugadoras por parte de Terceros | 64 |

| | |
|---|----|
| 34. Influencia de Terceros en los Clubes | 64 |
| 35. Propiedad de los Derechos Económicos de Jugadoras por parte de terceros | 64 |

APÉNDICE II Campeón de Campeonas y Ceremonia de Premiación a lo más Destacado de la Temporada 65

| | |
|--|----|
| A. Campeón de Campeonas | 65 |
| B. Premiación a lo más destacado de la Temporada | 65 |

APÉNDICE III Partidos fuera de la Competencia 67

| | |
|-----------------------|----|
| A. Partidos Amistosos | 67 |
|-----------------------|----|

APÉNDICE IV Sistema de Video Asistencia Arbitral 69

| | |
|-----------------------|----|
| A. Definición | 69 |
| B. Funciones | 70 |
| C. Personal | 70 |
| D. Decisiones del VAR | 70 |

Fuera de las palabras “Jugadora o Jugadoras”, todos los términos que se refieren a personas físicas se aplican indistintamente a mujeres y a hombres. El uso del singular incluye también el plural y viceversa.

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

A. Aplicación del Reglamento

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento de Competencia es aplicable para la Temporada 2024 – 2025 que incluye los Torneos de la LIGA MX Femenil denominados: “**LIGA BBVA MX Femenil Torneo Apertura 2024**” (en adelante: Apertura 2024) y “**LIGA BBVA MX Femenil Torneo Clausura 2025**” (en adelante: Clausura 2025), y es de observancia obligatoria para todos los Clubes que integran la LIGA MX Femenil.

B. Organización

ARTÍCULO 2

La competencia correspondiente a la **LIGA MX Femenil** es organizada por la LIGA MX en el marco institucional de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF), dando cumplimiento a su objeto, tal y como lo dispone el artículo 3 del Estatuto Social, a través de los órganos respectivos.

C. Órgano

ARTÍCULO 3

El Presidente Ejecutivo de la LIGA MX designa a la Presidencia de la LIGA MX Femenil como el órgano que asume la responsabilidad total de los asuntos relacionados con la competencia de la LIGA MX Femenil, y cuyas obligaciones serán:

- a) Atender los asuntos de la LIGA MX Femenil de acuerdo con los lineamientos que establezca el Presidente Ejecutivo de la LIGA MX.
- b) Integrar la organización administrativa necesaria para el eficiente manejo, trámite y control de los asuntos de la LIGA MX informando al Presidente Ejecutivo de la LIGA MX.
- c) Proponer la estructura de la competencia.
- d) Sugerir las fechas de la competencia de la LIGA MX Femenil.
- e) Aprobar la designación de los Estadios de los Clubes participantes.
- f) Tratar todos los asuntos relacionados con la competencia que no sean responsabilidad de otro órgano de la FMF, de conformidad con el Estatuto Social y Reglamentos de la Institución.
- g) Delegar las funciones de operación y administración de la competencia a las diferentes áreas de la LIGA MX Femenil.
- h) Firmar mancomunadamente con el Presidente Ejecutivo de la LIGA MX, las Actas de las Asambleas Generales de Socios.
- i) Representar a la LIGA MX Femenil ante toda clase de personas y autoridades nacionales e internacionales; al efecto gozará del siguiente poder:

Poder general para pleitos y cobranzas, para ser ejercido individualmente, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, el que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido por

los artículos 2,554 primer párrafo, y 2,587 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana.

Las decisiones adoptadas por la LIGA MX Femenil y/o sus Comités son definitivas y vinculantes para todos los participantes de la competencia de la LIGA MX Femenil y su incumplimiento o inobservancia puede derivar en la imposición de sanciones administrativas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 del Estatuto Social, la Comisión Disciplinaria de la FMF será el órgano encargado de sancionar cualquier violación o incumplimiento a las normas que rigen la competencia, así como las decisiones mencionadas en el párrafo anterior, en los términos del presente Reglamento, de los demás ordenamientos aplicables y de las recomendaciones de la LIGA MX Femenil.

CAPÍTULO II PARTICIPANTES

A. Participantes

ARTÍCULO 4

Participan en la LIGA MX Femenil, los 18 Clubes categoría femenil, que en orden alfabético se mencionan a continuación:



CLUBES PARTICIPANTES 2024 - 2025



B. Obligaciones de los Participantes

ARTÍCULO 5

Los Clubes que integran la LIGA MX Femenil están obligados a participar de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social y los Reglamentos que rigen a la FMF, y serán responsables de:

- a. Garantizar que cada Integrante de su Club observe y cumpla las condiciones y obligaciones definidas en el presente Reglamento, así como en el Estatuto Social, el Código de Ética y demás ordenamientos y documentos de la FMF y la LIGA MX Femenil.
- b. Garantizar el correcto comportamiento de los Integrantes de su Club, así como de toda persona que desempeñe alguna función en su nombre, incluido el cumplimiento del presente Reglamento, el Estatuto Social, el Código de Ética y demás ordenamientos y documentos de la FMF.
- c. Participar en todos los partidos en que esté programada la intervención del Club.
- d. Aceptar las instrucciones y decisiones administrativas, disciplinarias y de arbitraje relacionadas con la competencia.
- e. Cumplir con las obligaciones económicas que se deriven de su participación en la LIGA MX Femenil y que se contengan en el presente Reglamento o en otros ordenamientos y documentos aplicables.
- f. Aceptar la jurisdicción de la FMF, de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) y del Tribunal de Arbitraje del Deporte (TAS).
- g. Complementar y remitir a la LIGA MX Femenil los formularios electrónicos de registro de Jugadoras y Cuerpo Técnico junto con todos los documentos requeridos.

- h. Participar de forma activa en todas las campañas y actividades que la FMF y la LIGA MX Femenil determinen en aras de evitar la discriminación, el racismo y la violencia en el fútbol.
- i. Entregar la información financiera y no financiera que se solicite en el marco del Control Económico.

ARTÍCULO 6

Los Clubes que integran la LIGA MX Femenil deberán jugar los partidos correspondientes al Torneo Apertura 2024 y Clausura 2025, en los Estadios o recintos deportivos registrados que cumplan con las características y lineamientos oficiales.

Los Clubes de la LIGA MX Femenil deberán jugar según las reglas, usar el sentido común y respetar a las compañeras, Árbitros, rivales y aficionados, manteniendo en todo su actuar, dentro y fuera de la cancha el Fair Play y el Juego Limpio.

Asimismo, los Clubes y sus integrantes, así como el personal de la LIGA MX Femenil, deberá abstenerse de incurrir en conductas discriminatorias, racistas, violentas, promover el respeto, la inclusión y la diversidad en el fútbol.

C. Integrantes de los Clubes

ARTÍCULO 7

Son integrantes de los Clubes:

- a) Oficiales. - Toda persona que ejerza una función en el seno de un Club, sea cual fuere su título, la naturaleza de su función (administrativa, deportiva u otra) y el periodo de duración de ésta, excluidos las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico. Se consideran Oficiales, sobre todo, a los Dueños, los Directivos, los operadores, los empleados en general, y/o las personas que participan en el desarrollo del partido, se encuentren o no registrados en la FMF.
- b) Cuerpo Técnico. - Se integra por la Director Técnico, Auxiliar Técnico, Preparadora Física, Asistente de Preparadora Física, Médico y Auxiliar Médico del Club, Kinesióloga, Masajista y Utilera, que celebran un contrato por escrito con un Club, que es debidamente registrado ante la FMF.
- c) Jugadoras. - Personas físicas que celebran un contrato o un convenio de formación por escrito con un Club, que es debidamente registrado ante la FMF. No se aceptarán contratos ilegibles, en formato manuscrito y/o de letra de molde, con enmendaduras y/o tachaduras.

D. Elegibilidad de las Jugadoras

ARTÍCULO 8

Una Jugadora es elegible para participar en los partidos que integran los Torneos Apertura 2024 y Clausura 2025, siempre que se encuentre debidamente registrada por su Club en la LIGA MX Femenil, o en su filial de Fuerzas Básicas Sub 19, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento.

No se podrá registrar a una Jugadora en la LIGA MX Femenil que haya nacido a partir del 1º de enero de 2009 en adelante.

De conformidad con lo anterior, para la Temporada 2024 - 2025, la Jugadora nacida entre el 1º de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2008, que sea registrada en la filial de su Club en Fuerzas Básicas Sub 19, será elegible para participar en los partidos correspondientes al Apertura 2024 y Clausura 2025.

Las Jugadoras se obligan a cumplir con el Estatuto Social, el Código de Ética y los Reglamentos y Protocolos de la LIGA MX Femenil, de la FMF y la FIFA.

E. Fuerzas Básicas

ARTÍCULO 9

Los Clubes que integran la LIGA MX Femenil deberán contar obligatoriamente con equipo de Fuerzas Básicas en la categoría Sub 19.

F. Carnet Único

ARTÍCULO 10

El Carnet Único es la autorización expedida por la FMF para que Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico, inscritas en las Fuerzas Básicas del Club de la LIGA MX Femenil, pueda actuar en la referida liga, de conformidad con el Reglamento de Competencia de la categoría correspondiente.

En virtud del párrafo anterior, las integrantes del Cuerpo Técnico, así como las Jugadoras que cumplan con la edad establecida en el Reglamento de Competencia de la categoría Sub 19 de la LIGA MX Femenil (nacidas entre el 1° de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2008), podrán contar con Carnet Único.

CAPÍTULO III COMPETENCIA

A. Sistema de Competencia

ARTÍCULO 11

La competencia de los Torneos Apertura 2024 y Clausura 2025 se desarrollará en dos Fases, a saber:

Fase de Calificación, que se integra por las 17 Jornadas del Torneo; y

Fase Final, que se integra por los partidos de Cuartos de Final, Semifinal y Final.

B. Fase de Calificación

ARTÍCULO 12

En la Fase de Calificación se observará el Sistema de Puntos, apareciendo en los calendarios de juego primero el nombre del Club local seguido del nombre del Club visitante.

La ubicación en la Tabla General de Clasificación, estará sujeta a lo siguiente:

- 12.1. Por juego ganado se obtendrán tres puntos
- 12.2. Por juego empatado se obtendrá un punto
- 12.3. Por juego perdido cero puntos

ARTÍCULO 13

En la Fase de Calificación participan los 18 Clubes de la LIGA MX Femenil jugando en cada Torneo todos contra todos durante las 17 Jornadas respectivas, a un solo partido.

Por Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Socios de la LIGA MX, no se podrán reprogramar partidos a excepción de casos contemplados en el Protocolo Sanitario, por causas de fuerza mayor que determine la LIGA MX o por justificaciones indicadas y justificadas por la LIGA MX.

ARTÍCULO 14

Para determinar los lugares que ocuparán los Clubes que participen en la Fase Final de cada uno de los Torneos se tomará como base la Tabla General de Clasificación, al término de cada uno de los Torneos correspondientes.

El orden de los Clubes al final de la Fase de Calificación de cada Torneo corresponderá a la suma de los puntos obtenidos por cada uno de ellos y se presentará en forma descendente.

Si al finalizar las 17 Jornadas de cada Torneo dos o más Clubes estuviesen empatados en puntos, su posición en la Tabla General de Clasificación será determinada atendiendo a los siguientes criterios de desempate:

1. Mejor diferencia entre los goles anotados y recibidos
2. Mayor número de goles anotados
3. Mayor número de goles anotados como visitante
4. Marcadores particulares entre los Clubes empatados

5. Tabla Fair Play
6. Sorteo

Por Tabla Fair Play se entenderá el sistema de puntos sobre el cual se contabiliza el número de tarjetas amarillas y rojas, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|----------|
| Primera tarjeta amarilla | 1 punto |
| Segunda tarjeta amarilla (roja indirecta) | 3 puntos |
| Tarjeta roja directa | 3 puntos |
| Una tarjeta amarilla y una tarjeta roja directa | 4 puntos |

La Tabla Fair Play se publicará en el sitio web oficial de la LIGA MX Femenil al final de cada jornada.

ARTÍCULO 15

Participan automáticamente por el Título de Campeón de la LIGA BBVA MX Femenil en los Torneos Apertura 2024 y Clausura 2025, los ocho primeros Clubes de la Tabla General de Clasificación de cada Torneo al término de las 17 Jornadas, siempre y cuando hayan dado debido cumplimiento a las obligaciones documentales y económicas con la FMF y otros Afiliados, en términos del presente Reglamento.

Los Clubes que obtengan el derecho a participar por el Título de Campeón de la LIGA BBVA MX Femenil en el Torneo correspondiente, lo perderán si no están al corriente en sus obligaciones documentales y económicas con la FMF y los Afiliados, y su lugar será ocupado por el Club que en forma descendente ocupe la posición inmediata siguiente en la Tabla General de Clasificación

C. Fase Final

ARTÍCULO 16

Los ocho Clubes calificados para la Fase Final de cada Torneo serán reubicados de acuerdo con el lugar que ocupen en la Tabla General de Clasificación al término de la Jornada 17, correspondiéndole el puesto número uno al Club mejor clasificado, y así sucesivamente hasta el número ocho. Los partidos correspondientes a la Fase Final se desarrollarán a visita recíproca, en las siguientes etapas:

- a. Cuartos de Final
- b. Semifinales
- c. Final

ARTÍCULO 17

La LIGA MX Femenil, convocará una reunión previa a los partidos correspondientes a los partidos de Cuartos de Final, Semifinal y Final, se llevará a cabo una reunión vía videoconferencia o llamada telefónica con los Representantes de los Clubes calificados para determinar los siguientes puntos:

- a) Día y Horario de los partidos correspondientes.
- b) Uniformes que utilizarán los Clubes como local y visitante.
- c) Palco de la Directiva visitante y boletos de Intercambio.
- d) Asuntos Generales.

La LIGA MX Femenil hará constar los Acuerdos que en esta reunión se tomen y dará seguimiento a los mismos.

Los partidos de la Fase Final se jugarán en el día y la hora que la LIGA MX Femenil establezca, tomando en consideración las observaciones de los Clubes.

Para la programación de los partidos se deberá tomar en cuenta que no se podrán jugar dos partidos el mismo día a la misma hora. Así mismo, se deberán respetar al menos 72 horas entre el encuentro de ida y el encuentro de vuelta.

Una vez acordados los días y horarios de los partidos, los Clubes no podrán solicitar el cambio de los mismos, debiendo respetar los Acuerdos que en la citada reunión se tomen.

Cuartos de Final

ARTÍCULO 18

Los partidos de Cuartos de Final se jugarán de la siguiente manera:

| | | |
|----|----|----|
| 1° | vs | 8° |
| 2° | vs | 7° |
| 3° | vs | 6° |
| 4° | vs | 5° |

Los partidos de Cuartos de Final se jugarán a dos vueltas en el día y en el horario que determine la LIGA MX Femenil tomando en consideración las observaciones de los Clubes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.

En caso de que uno de los Clubes participantes en los partidos de Cuartos de Final se encuentre en una sede cuyo huso horario sea de menos dos horas que el horario del centro del país, la LIGA MX Femenil dará preferencia para jugar a las 21:00 horas (horario del centro) sin importar la posición en la tabla, para los encuentros disputados entre semana.

Los partidos correspondientes a Cuartos de Final se deberán celebrar forzosamente en el Estadio Sede del Club de LIGA MX varonil.

Los Clubes vencedores en los partidos de Cuartos de Final serán aquellos que en los dos juegos anoten el mayor número de goles, criterio conocido como MARCADOR GLOBAL. De existir empate en el número de goles, la posición se definirá a favor del Club que haya obtenido una mejor posición en la Tabla General de Clasificación al término de la Jornada 17 del respectivo Torneo.

Semifinales

ARTÍCULO 19

En las Semifinales participarán los cuatro Clubes de la LIGA MX Femenil vencedores de los Cuartos de Final, reubicándolos del uno al cuatro, de acuerdo con su mejor posición en la Tabla General de Clasificación al término de la Jornada 17 del Torneo correspondiente, enfrentándose:

| | | |
|----|----|----|
| 1° | vs | 4° |
| 2° | vs | 3° |

Los partidos de Semifinales se jugarán a dos vueltas en el día y en el horario que determine la LIGA MX Femenil tomando en consideración las observaciones de los Clubes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.

Los partidos correspondientes a la Semifinal se deberán celebrar forzosamente en el Estadio Sede del Club de LIGA MX varonil.

Los Clubes vencedores en los partidos de Semifinales serán aquellos que en los dos juegos anoten el mayor número de goles, criterio conocido como MARCADOR GLOBAL. De existir empate en el número de goles, la posición se definirá a favor del Club que haya obtenido una mejor posición en la Tabla General de Clasificación al término de la Jornada 17 del respectivo Torneo.

Si una vez aplicado el criterio anterior los Clubes siguieran empatados, se observará la posición de los Clubes en la Tabla General de Clasificación.

Gran Final

ARTÍCULO 20

Disputarán el Título de Campeón de los Torneos Apertura 2024 y Clausura 2025 respectivamente, los dos Clubes vencedores de la Fase de Semifinales, reubicándolos del uno al dos de acuerdo con su mejor posición en la Tabla General de Clasificación al término de la Jornada 17 de cada Torneo.

Los partidos de la Final se jugarán a dos vueltas. La LIGA MX Femenil determinará el horario y el día en que se disputarán ambas finales tomando en consideración a los Clubes finalistas.

El Club vencedor de la Final y por lo tanto Campeón, será aquel que en los dos partidos anote el mayor número de goles, criterio conocido como MARCADOR GLOBAL. Si al término del tiempo reglamentario el partido está empatado, se procederá a lanzar tiros penales en la forma que describe el presente Reglamento hasta que resulte un vencedor.

Los partidos correspondientes a la Final se deberán celebrar forzosamente en el Estadio Sede del Club filial de LIGA MX varonil.

Previo a los partidos de la Final, la LIGA MX Femenil definirá la fecha y hora para llevar a cabo el Día de Medios, a la cual deberán asistir, con dos horas de anticipación, de manera obligatoria, a los y las Directoras Técnicas acompañadas de 3 a 4 Jugadoras de los Clubes finalistas que la LIGA MX Femenil determine, las cuales no podrán ser sustituidas salvo casos de fuerza mayor notificados previamente a LIGA MX Femenil. La Comisión Disciplinaria tendrá la facultad de sancionar a el o la Directora Técnica y/o las Jugadoras, que, siendo convocadas, no asistan a dicho evento.

D. Lanzamiento de Tiros Penales

ARTÍCULO 21

21.1 Procedimiento para el lanzamiento de tiros penales:

El árbitro realizará un sorteo mediante el lanzamiento de una moneda al aire para decidir la portería en la que se desarrollará la tanda; esta decisión únicamente podrá modificarse por motivos de seguridad, si la portería no estuviera en condiciones o esa zona del terreno de juego estuviera impracticable.

El árbitro realizará un nuevo sorteo con una moneda y el equipo que resulte favorecido decidirá si ejecutará el primer o el segundo lanzamiento.

Con la única excepción de la suplente de una guardameta que no pueda continuar, solamente estarán autorizadas a participar en la tanda de penales aquellas jugadoras que al final del partido se encuentren en el terreno de juego, o aquellas que se encuentren momentáneamente fuera del mismo por lesión, cambios en el equipamiento, etc.

Cada uno de los equipos se encargará de decidir el orden en el que ejecutará los lanzamientos. No se informará del orden al árbitro.

Si, al finalizar el partido y antes de la tanda de penales o durante la misma, un equipo tiene más jugadoras que su adversario, deberá reducir su número para equiparlo al del equipo rival, y se informará al árbitro del nombre y el número de las jugadoras excluidas. Ninguna de ellas podrá participar en la tanda (salvo en el caso descrito a continuación).

Aquella guardameta que no se encuentre en condiciones de continuar antes de o durante la tanda podrá ser reemplazada por una jugadora excluida para igualar el número de jugadoras o, si su equipo no ha utilizado el número máximo permitido de sustituciones, por una suplente designada como tal en la lista oficial, pero la guardameta reemplazada ya no podrá participar en la tanda ni podrá ejecutar lanzamiento alguno.

Si la guardameta hubiera ejecutado ya un lanzamiento, la suplente no podrá ejecutar otro hasta la siguiente tanda de penales.

21.2 Ejecución de la tanda de penales:

Solamente podrán permanecer en el terreno de juego las jugadoras autorizadas para participar en la tanda de penales y los miembros del equipo arbitral.

Todas las jugadoras autorizadas para participar en la tanda de penales, excepto la lanzadora y las dos guardametas, deberán permanecer en el interior del círculo central.

La guardameta del equipo ejecutor del lanzamiento deberá permanecer en el terreno de juego, fuera del área penal, en la intersección de la línea de meta con la línea de demarcación del área penal.

Cualquiera de las jugadoras autorizadas para participar en la tanda de penales podrá intercambiar su puesto con la guardameta.

Se considerará que el penal se ha completado cuando el balón deje de moverse, deje de estar en juego o el árbitro detenga el juego por una infracción; la lanzadora no podrá jugar el balón por segunda vez.

El árbitro llevará el control de los lanzamientos.

Si la guardameta cometiera una infracción y, como resultado de ello, se tuviera que repetir el lanzamiento, se advertirá a la guardameta por la primera infracción y se le amonestará en caso de reincidencia.

Si la lanzadora es penalizada por una infracción cometida después de que el árbitro haya dado la señal para ejecutar el lanzamiento, se registrará este como fallado y se amonestará a la lanzadora.

Si tanto la guardameta como la lanzadora cometieran una infracción al mismo tiempo, se registrará el tiro como fallado y se amonestará a la lanzadora.

Cada equipo ejecutará cinco lanzamientos ateniéndose a las condiciones detalladas a continuación:

Los tiros deberán ejecutarse por turnos.

Cada uno de los lanzamientos deberá ejecutarlo una jugadora diferente; antes de poder lanzar un segundo penal, todas las jugadoras seleccionadas deberán haber ejecutado ya un lanzamiento.

Si, antes de que ambos equipos hayan ejecutado sus cinco tiros, uno hubiera marcado más goles que los que el adversario pudiera anotar con sus cinco lanzamientos, se dará por terminada la tanda.

Si, después de ejecutar ambos equipos sus cinco lanzamientos, el marcador siguiera empatado, se proseguirá con los tiros penales hasta que un equipo haya marcado un gol más que el otro tras ejecutar el mismo número de lanzamientos.

La regla anterior será aplicable a la secuencia posterior de tiros, si bien los equipos podrán cambiar el orden de las lanzadoras.

La tanda no deberá retrasarse porque una jugadora abandone el terreno de juego. Si dicha jugadora no regresara a tiempo para ejecutar el lanzamiento, este se registrará como no marcado.

21.3 Sustituciones y expulsiones durante la tanda de penales

Se podrá amonestar o expulsar a jugadoras, suplentes, jugadoras sustituidas o miembros del cuerpo técnico.

Si se expulsara a una guardameta, este deberá ser sustituida por una jugadora autorizada para participar en la tanda.

A excepción del guardameta, no se podrá sustituir a ninguna jugadora que no esté en condiciones de continuar jugando.

El árbitro no suspenderá definitivamente el partido aunque un equipo se quedara con menos de siete jugadoras.

ARTÍCULO 22

Los Clubes de la LIGA MX Femenil deberán registrar a las Jugadoras tomando en consideración lo siguiente:

- **Regla de Menores**

Para el Torneo Apertura 2024 y Torneo Clausura 2025, los Clubes tendrán la obligación de utilizar en la cancha durante 1,000 minutos de juego como mínimo, en la Fase de Calificación, a Jugadoras nacidas a partir del **1º de enero de 2004** al 31 de diciembre de 2008.

Los Clubes que al término de la Fase de Calificación del Torneo correspondiente no hubiesen utilizado en cancha a una o más Jugadoras nacidas en los periodos antes citados en por lo menos 1,000 de los minutos jugados en el Torneo Apertura 2024 y 1,000 en el Torneo Clausura 2025, se harán acreedores a una sanción consistente en la disminución de 3 puntos de los obtenidos a lo largo del mismo, que se reflejará en la Tabla General de Clasificación.

Se contabilizarán como máximo 180 minutos por partido, no importando el número de Jugadoras consideradas en las categorías antes mencionadas que participen en cada partido. Si durante un mismo partido participan varias Jugadoras de conformidad con la Regla de Menores y en total acumularán más de 180 minutos de juego, dichos minutos no serán acumulables para otros encuentros futuros.

La combinación de Jugadoras nacidas en los periodos mencionados anteriormente para completar los 1,000 minutos de juego como mínimo, será decisión del Club, es decir, podrán utilizar al número de Jugadoras que elijan.

Las Jugadoras convocadas para participar en Torneo oficiales de Selecciones Nacionales, y por esa razón no pudiera acumular los minutos a que se refiere el presente artículo, dicha convocatoria les contabilizará a la Jugadora los minutos como menor durante las jornadas que se lleven a cabo el Torneo oficial, siempre y cuando cumplan con las categorías de estas reglas.

Para que una jugadora menor pueda acumular los minutos a que se refiere esta disposición al ser convocada en alguna de las diferentes Selecciones Nacionales, es indispensable que haya participado en algún Torneo Oficial por Selección Nacional, conforme a lo siguiente:

- Sub 17: 90 minutos
- Sub 20: 180 minutos

D. Alineación

ARTÍCULO 23

Se entiende por alineación de Jugadoras y Cuerpo Técnico, la lista definitiva con las máximo 21 Jugadoras más Cuerpo Técnico que el Club entrega al Árbitro para que sean anotadas en su Informe (Titulares y Suplentes).

No se considerará alineación indebida, el registro de menos de 18 Jugadoras indicadas con anterioridad, únicamente en los casos autorizados por la LIGA MX Femenil.

ARTÍCULO 24

Se considera alineación indebida:

- a) Cuando una jugadora no este registrada en la hoja de alineación e ingrese al terreno de juego durante el transcurso del partido, ya sea como titular o suplente.
- b) Cuando en un partido oficial participe una Jugadora que por cualquier causa se encuentre suspendida por el Comité Ejecutivo, Comisión Disciplinaria o cualquier autoridad de la FMF con facultad para sancionar, o por organismos de la FIFA y/o el TAS. En caso de los integrantes del Cuerpo Técnico, el supuesto se actualizará con el simple hecho de que sean alineadas.
- c) No respetar las condiciones de alineación contempladas en cada Reglamento de Competencia, según la División o Categoría de que se trate.
- d) La suplantación de jugadoras y de Integrantes del Cuerpo Técnico.
- e) No respetar el número de sustituciones previstas en los Reglamentos de Competencia de cada División.

En caso de la infracción al inciso d) anterior, aquellas afiliadas que derivado de la investigación resulten responsables de participar pasiva o activamente en no estar registradas reglamentariamente, serán sancionadas conforme al grado de participación que tuvieron en el caso, pudiendo llegar hasta la desafiliación de la infractora.

Los Clubes que incurran en alineación indebida perderán el partido automáticamente, adjudicándose al Club contrario los tres puntos en disputa.

En caso de que el marcador haya quedado empatado 0-0, el marcador final será 1-0 a favor del Club que actuó legalmente.

En caso de que el marcador sea empate 1-1 y/o con marcador superior, se deberán respetar los goles anotados por el Club que actuó legalmente. Es decir, el resultado final para el Club infractor será 0 (cero), mientras que para el Club que actuó legalmente se respetarán los goles que haya anotado en el encuentro.

En caso de que el Club que actuó legalmente pierda el partido sin anotar goles, el marcador final será 1-0 a su favor. En caso de perder el partido anotando goles, se respetarán sus goles y únicamente se anularán los goles que haya anotado el Club infractor.

Así mismo, en el supuesto de que, en un mismo partido, los dos Clubes participantes incurran en alineación indebida, ambos Clubes perderán los puntos en disputa, es decir, ningún Club sumará puntos.

Adicional a la pérdida del partido automático, en caso de alineación indebida, la Comisión Disciplinaria sancionará a la infractora conforme al Reglamento de Sanciones.

La alineación indebida podrá ser sancionada de oficio y/o a petición de parte. En cualquiera de los dos supuestos, se deberán observar los siguientes términos:

Tratándose de Fase de Calificación, la solicitud de investigación deberá presentarse ante la Comisión Disciplinaria hasta 48 horas después de terminado el partido en que se hayan suscitado los hechos reclamados. En caso de Fase Final, partidos extraordinarios o fuera de Jornada, el plazo será de 24 horas después de terminado el partido en que se hayan suscitado los hechos reclamados.

Asimismo, deberán aplicarse los demás requisitos contemplados en el artículo 84 del Reglamento de Sanciones.

Por lo que hace a la Tabla Individual de Goleo, no se tomarán en cuenta los goles anotados por los Jugadores de un Club que haya sido castigado con las sanciones anteriores.

ARTÍCULO 25

La Comisión Disciplinaria sancionará de oficio y/o a petición de parte la alineación indebida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo anterior.

CAPÍTULO IV PARTIDOS

A. Partidos Oficiales

ARTÍCULO 26

Los Clubes que participen en los Torneos Apertura 2024 y Clausura 2025 celebrarán sus partidos oficiales en los Estadios o recintos deportivos registrados ante la LIGA MX Femenil, así como en los días y horarios establecidos previamente.

En ningún caso un Club podrá jugar como local dos veces en la misma Temporada contra un mismo Club durante la Fase de Calificación.

Los Clubes deberán dar inicio a los partidos en los horarios establecidos, por lo que aquellos Clubes que retarden el inicio del partido, ya sea en el primer o segundo tiempo, serán sancionados según lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones.

B. Sustituciones y Oportunidades de sustitución

ARTÍCULO 27

En los partidos de los Torneos Apertura 2024 y Clausura 2025, los Clubes podrán realizar un máximo de cinco sustituciones de Jugadoras en cada partido, en la cual dispondrán de un máximo de tres oportunidades para realizar las sustituciones. No habrá diferencia entre Porteras y Jugadoras. Las cinco Jugadoras que vayan a ser sustituidas se elegirán del total de los Jugadoras suplentes.

En caso de que ambos Clubes realizarán sustituciones al mismo tiempo, se restará una oportunidad para realizar una sustitución a cada una de éstas.

En el caso de que uno de los Clubes realice múltiples sustituciones en el mismo momento en el que el juego está detenido, éstas contarán como una sola oportunidad de sustitución.

En caso de que las sustituciones se realicen en el medio tiempo del encuentro, éstas contarán como una oportunidad de sustitución.

Aunado a lo anterior, los Clubes contarán con la posibilidad de realizar una sustitución adicional por conmoción cerebral, para lo cual, se debe observar el contenido del Protocolo de Conmoción Cerebral.

Previo a ingresar al terreno de juego, las Jugadoras sustitutas únicamente podrán estar en el área de calentamiento en caso de que el Club cuente aún con cuando menos una sustitución y oportunidad de sustitución adicional, de lo contrario, el cuerpo arbitral o el (la) Comisario (a) del Partido les podrán solicitar que regresen a la banca.

C. Fechas y Horarios

ARTÍCULO 28

Todos los partidos se jugarán de acuerdo con las Reglas de Juego aprobadas por el International Football Association Board (IFAB) y publicadas por la FIFA.

Los Clubes que participen en la Temporada 2024 – 2025 a que se refiere el presente Reglamento celebrarán sus partidos oficiales en la cancha o recinto deportivo del Club local, previamente registrada y aprobada, y en las fechas señaladas en el calendario de juegos elaborado por la LIGA MX Femenil, debiendo ser siempre los días Jueves, Viernes, Sábado, Domingo o Lunes.

En los casos de suspensión de partidos para todas las categorías, se observará lo dispuesto en el capítulo correspondiente del presente reglamento.

Los partidos correspondientes a la Fase Final del Torneo deberán llevarse a cabo en los Estadios del Club de la LIGA MX Femenil.

Los partidos de la Temporada 2024 – 2025 deberán programar su inicio a partir de las 9:00 horas y hasta las 22:00 horas como máximo, respetando el lapso comprendido entre las 13:30 y las 15:44 horas, en el que no se podrá programar el inicio de encuentro alguno.

En caso extraordinario y de evidente justificación, cuando un Club no presente al Árbitro los registros de las Jugadoras, deberá presentar la identificación de las Jugadoras antes del inicio del partido, únicamente si las Jugadoras de que se trate se encuentran registradas en el sistema de captura del informe arbitral, como Jugadoras en activo.

Los partidos de la LIGA MX Femenil deberán ser grabados desde que inicia el protocolo hasta que finaliza el encuentro. Al terminar el partido jugado, los Clubes deberán cargar en la plataforma del SIID una copia del video del partido en un plazo no mayor a 8 horas contadas a partir de su terminación. Los Clubes que no cumplan con esta obligación, serán sancionados por la Comisión Disciplinaria con una multa de 500 UMAs.

En todos los partidos la LIGA MX Femenil designará un (a) Comisario (a). El (la) Comisario (a) son un coadyuvante en la mejora del espectáculo, así como la máxima autoridad en un partido de fútbol, por lo que son responsables de vigilar tanto la organización adecuada como la seguridad y el desarrollo del partido sin contratiempos conforme al Manual del Comisario y los Protocolos correspondientes.

Para la Fase Final, la LIGA MX Femenil podrá nombrar a un (a) Comisario (a), cuyos honorarios de dicho deberán ser cubiertos por el Club local.

Los Clubes deberán dar inicio a los partidos en los horarios establecidos, por lo que aquellos Clubes que retarden el inicio del partido, ya sea en el primer o segundo tiempo, serán sancionados según lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones.

Los partidos correspondientes a la Jornada 17 de los Torneos Apertura 2024 y Clausura 2025 se jugarán en los horarios establecidos no pudiendo reprogramar los mismos.

Durante la Fase de Calificación ningún Club podrá celebrar un partido oficial como parte de la Temporada 2024 - 2025 y otro oficial autorizado por la FIFA o Confederaciones en territorio nacional, si no han transcurrido por lo menos 48 horas desde la conclusión del partido anterior.

ARTÍCULO 29

Es obligación de los Clubes que participan en los Torneos Apertura 2024 y Clausura 2025 estar en la plaza del Club local y/o dentro de 75 km de distancia del lugar donde se disputará el encuentro, cuando menos con 8 horas de anticipación al horario programado del partido, por lo que aquellos Clubes que no cumplan con esta obligación, serán sancionados según lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones.

Los Clubes deberán presentarse en el Estadio o cancha correspondiente 90 minutos antes de que se celebre el partido.

La duración de los partidos en la temporada a que se refiere el presente Reglamento será de 90 minutos (dos tiempos de 45 minutos cada uno).

ARTÍCULO 30

En los partidos de los Torneos Apertura 2024 y Clausura 2025, los Clubes contendientes deberán presentarse en el terreno de juego con 11 Jugadoras, cuando menos 6 minutos antes de la hora señalada para dar inicio al partido.

Para dar inicio a un partido el mínimo de Jugadoras requerido en el terreno de juego es de 11, sin embargo, cuando el partido se haya iniciado, el mismo no continuará si uno de los Clubes tiene menos de 7 Jugadoras.

En estos casos, el Club que se quede con menos de 7 Jugadoras perderá el partido por un marcador 1-0.

Cuando ambos Clubes queden con menos de 7 Jugadoras, ambos perderán el partido 1-0, ajustándose manualmente las tablas de clasificación. En caso de suceder en la Fase Final, el Árbitro turnará el informe arbitral con el reporte redactado lo más amplio posible a la LIGA MX Femenil y ésta podrá ordenar la investigación correspondiente a través de la Comisión Disciplinaria, para aplicar las sanciones adicionales a las que puedan ser acreedores.

Por lo que hace a la Tabla Individual de Goleo, no se tomarán en cuenta los goles anotados por las Jugadoras de un Club que haya sido castigado con las sanciones anteriores.

Las infracciones señaladas por el Árbitro y/o Comisario (a) en el marco del partido sí serán tomadas en cuenta para cada Jugadora y/o Club, debiendo cumplir las sanciones aplicables a cada caso.

En los partidos de los Torneos Apertura 2024 y Clausura 2025, deberán estar en la banca el (la) Director (a) Técnico (a), el (la) Auxiliar Técnico (a), el (la) Médico y el (la) Auxiliar o Asistente Médico, todos ellos registrados, y hasta un máximo de 6 miembros del Cuerpo Técnico y, en calidad de sustitutos un máximo de 10 o mínimo 7 Jugadoras.

Salvo en aquellos casos en que no sea posible que estén el Director (a) Técnico (a) o el (la) Auxiliar Técnico (a) como resultado de una sanción o por causa de fuerza mayor, el Club designará un responsable de banca, previamente registrado mismo que deberá de notificar a la LIGA MX Femenil mediante un escrito, 48 horas antes del inicio del partido para su autorización y lo hará del conocimiento del Árbitro Asistente previo al inicio del Partido.

Cambio de Horario, Fecha y Estadio

ARTÍCULO 31

Durante la Fase de Calificación de cada uno de los Torneos Apertura 2024 y Clausura 2025, para solicitar cambio de horario de un partido, el Club interesado deberá solicitar a la LIGA MX Femenil y del Club contrario, la autorización para el cambio de horario exponiendo los motivos de dicha solicitud. Dicha solicitud, deberán de realizarla a través de SIID.

Cuando dicha solicitud se lleve a cabo dentro de los 8 días naturales previos a la celebración del partido de que se trate, se deberá contar con la autorización del Club contrario.

Cuando dicha solicitud se lleve a cabo antes de los 8 días naturales previos a la celebración del partido de que se trate, no se deberá contar con la autorización del Club contrario.

La LIGA MX Femenil en cualquiera de los casos, podrá autorizar o rechazar dicha solicitud de cambio de horario.

ARTÍCULO 32

Los partidos oficiales de la competencia deberán celebrarse en los Estadios y/o Sedes registrados por cada Club, por lo que ningún Club durante la Temporada podrá cambiar de sede para celebrar partidos oficiales.

A menos que exista una causa debidamente justificada, la LIGA MX Femenil autorizará que un Club juegue uno de sus partidos en distinta sede, siempre que a juicio de dicho órgano sea pertinente autorizar el cambio.

Para que un Club solicite el cambio de Estadio y/o Sede deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 32.1. Solicitar por escrito a la LIGA MX Femenil, el cambio de Estadio y/o Sede para un partido programado, manifestando las causas de su solicitud. Siempre y cuando este registrado antes del inicio de la Temporada.
- 32.2. Contar con la autorización por escrito del Club contrario.
- 32.3. Contar con la autorización por escrito de los otros Clubes de la LIGA MX y/o LIGA EXPANSIÓN MX y/o LIGA MX FEMENIL que jueguen en el mismo Estadio.
- 32.4. Contar con la autorización del Dueño o legítimo poseedor del Estadio donde pretende celebrar su partido oficial.
- 32.5. Se deberá observar que el partido que se solicita cambiar de Estadio, no se juegue en el mismo día y horario que otro Club de LIGA MX y/o LIGA EXPANSIÓN MX y/o LIGA MX Femenil de la misma sede.

ARTÍCULO 33

La LIGA MX Femenil tendrá la facultad de elaborar el Calendario de Competencia de la Temporada 2024 – 2025, en aras de lograr una competencia deportiva sana y, bajo la premisa de buscar las mejores condiciones para los Clubes integrantes de la LIGA MX Femenil.

Asimismo, la LIGA MX Femenil, tendrá la facultad de realizar cambios de fechas y horarios en los calendarios de juegos aprobados, en aquellos partidos que considere determinantes para la calificación a la Fase Final, así como en aquellos partidos oficiales aprobados por FIFA y Confederaciones en que los Clubes mexicanos o las Selecciones Nacionales Femeniles deban participar obligatoriamente.

De igual forma la LIGA MX Femenil, podrá ajustar juegos aprobados en el Calendario para cumplir con el periodo de descanso establecido en el presente reglamento, derivado de la participación de los Clubes en Torneos Internacionales, sin la autorización de los Clubes involucrados.

Reprogramación de Partidos por Jugadoras convocadas a Selección Nacional

ARTÍCULO 34

Los Clubes que cedan Jugadoras a las Selecciones Nacionales, no podrán reprogramar sus partidos por este motivo bajo ninguna circunstancia.

D. Suspensión de Partidos

ARTÍCULO 35

Los partidos de la Temporada 2024 – 2025 sólo podrán suspenderse por causas de fuerza mayor o estado de emergencia, como falta de energía eléctrica, sobrecupo, invasión o agresión del público, incomparecencia de alguno de los contendientes, o retirada de la cancha de algún Club o comportamiento impropio y/o discriminatorio de los asistentes al Estadio.

La Comisión Disciplinaria iniciará una investigación para comprobar que, en los partidos suspendidos por causa de fuerza mayor, efectivamente existió dicha causa. Si la Comisión Disciplinaria determina que no hubo una causa de fuerza mayor, el Club infractor será sancionado según lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones.

D.1 Suspensión antes del Inicio de un Partido

ARTÍCULO 36

Cuando un partido no pueda iniciarse por existir causas de fuerza mayor, que a juicio de las autoridades competentes éstas puedan resolverse en un lapso menor a 24 horas y el calendario de juego de partidos oficiales y amistosos de los Clubes participantes lo permita, el juego deberá celebrarse dentro de las 24 horas siguientes, para lo cual la LIGA MX Femenil señalará la hora de inicio reprogramada, teniendo obligación el Club visitante, los Árbitros y el (la) Comisario (a), de permanecer en la sede.

En este caso, el Club local deberá pagar los gastos excedentes de alojamiento, alimentación y transporte, en su caso, para un máximo de 30 personas, así como los gastos del Cuerpo Arbitral y Comisario (a) durante el tiempo en que se vean obligados a permanecer en la sede con motivo de la suspensión del juego.

Si el impedimento continúa en el horario reprogramado y a juicio de las autoridades competentes éste puede resolverse en menos de 2 horas, los Clubes permanecerán en el Estadio hasta la reanudación del partido.

Si el impedimento continúa transcurrido este lapso, el juego se suspenderá temporalmente y corresponderá a la LIGA MX Femenil señalar la fecha y horario de su celebración, debiendo ser antes del inicio de la jornada 16 del Torneo de que se trate. En este caso, la LIGA MX Femenil tendrá la facultad para determinar el monto en relación a la transportación del Club visitante y con cargo a que Club se efectuarán los gastos que origina la suspensión.

D. 2 Suspensión de un Partido ya Iniciado

ARTÍCULO 37

Cuando un partido ya iniciado sea suspendido por causa de fuerza mayor, estado de emergencia, el tiempo faltante, si excede de 7 minutos, deberá jugarse dentro de las 24 horas siguientes si para ello no existe inconveniente, siendo responsabilidad del Árbitro señalar la hora en que deberá completarse el juego. Éste se efectuará en las mismas condiciones en que se encontraban los Clubes en el momento de la suspensión (expulsiones, cambios, alineación, amonestaciones, etc.)

Cuando el partido no pueda reanudarse dentro de las 24 horas a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo los compromisos deportivos de los Clubes dentro de los tres días siguientes, los Clubes jugarán el tiempo restante del partido, dónde y cuándo determine la LIGA MX Femenil. En dicho supuesto, ambos Clubes podrán cambiar a sus Jugadoras, respetando siempre el mismo número que tenían al momento de la suspensión, de acuerdo con el artículo correspondiente del Reglamento General de Competencia de la FMF.

En caso de que la suspensión del partido por las causas señaladas en el presente artículo ocurra cuando falten 7 minutos o menos, el Árbitro dará por suspendido el juego y turnará su Informe Arbitral a la LIGA MX Femenil la cual resolverá si se juega o no el tiempo faltante.

Si la causa de la suspensión es atribuida al Club local, según lo determine de manera inapelable la Comisión Disciplinaria, los gastos del Club visitante (treinta personas como máximo), así como los gastos del Cuerpo Arbitral y el (la) Comisarios (as) con motivo de la suspensión del juego, deberán ser cubiertos por el Club local. En ese sentido, la LIGA MX Femenil podrá determinar el monto que estará a cargo del Club local.

De no ser atribuida la causa de la suspensión al Club local, la LIGA MX Femenil, determinará de qué manera se distribuirán los gastos que origina la suspensión.

D.3 Suspensión de un Partido ya Iniciado por reacciones racistas

ARTÍCULO 38

Un partido puede ser suspendido porque los asistentes al Estadio observen una conducta racista.

38.1. Incidentes y comportamientos racistas - Primera fase: Parar el partido

Si un Árbitro se percata de alguna conducta racista (o es informado de la misma por un (a) Comisario (a) de Partido) y/o comportamientos discriminatorios como lo son cantos raciales, insultos, gritos, letreros, banderas, etc., y si en su opinión, los comportamientos son sumamente graves e intensos, él/ella aplicará la Regla 5 de las Reglas de Juego IFAB y parará el partido.

Mediante un anuncio por el sonido local (en los idiomas de las dos selecciones / equipos y/o de la sede, si necesario) se les solicitará a los aficionados que cese el comportamiento inmediatamente.

El partido se reiniciará después del anuncio.

38.2. Incidentes Racistas Graves – Segunda fase: Suspender el partido (5 – 10 minutos)

Si la conducta racista y/o los comportamientos discriminatorios continúan después de reiniciar el partido, (por ejemplo, si la primera fase no dio resultado), el Árbitro podrá suspender el juego por un periodo razonable (5-10 minutos) y dirigir a los equipos de regreso a sus vestidores. El (la) Comisario (a), a través de un Cuarto Oficial, ayudará al Árbitro a determinar si la conducta racista cesó como resultado de las medidas seguidas en la primera fase.

Durante este periodo el Árbitro podrá solicitar de nuevo que se haga un anuncio por el sonido local para que paren inmediatamente la conducta racista y donde se le advertirá al público que tal comportamiento resultará en la suspensión del partido.

Mientras el partido queda suspendido, el Árbitro consultará con el (la) Comisario (a) de partido, los Oficiales de seguridad en el Estadio y las autoridades de la policía sobre los posibles siguientes pasos y la posibilidad de suspender para el desalojo del Estadio.

38.3. Incidentes racistas graves – Tercera Fase: Suspensión para el Desalojo del Estadio y/o sanción de la Comisión Disciplinaria.

Si la conducta racista y/o los comportamientos discriminatorios continúan después de reiniciar el partido (por ejemplo, si la segunda fase no dio resultado), el Árbitro podrá como último recurso suspender el partido para el desalojo del Estadio o reportar el informe a la Comisión Disciplinaria, misma que realizará la investigación correspondiente.

El (la) Comisario (a) de partido, a través del Cuarto Oficial, ayudará al Árbitro a decidir si la conducta racista cesó como resultado de las medidas tomadas en la segunda fase.

En caso de que la decisión del Árbitro y del Comisario o Comisaria sea la Suspensión para el Desalojo del Estadio se realizará después de haber revisado y evaluado debidamente, por medio de una consulta plena y extensa con el (la) Comisario (a) de partido, que todas las fases y medidas fueron aplicadas acorde al protocolo y una evaluación del impacto que la suspensión del partido tendría sobre los jugadores y el público.

Con base al protocolo contra el Racismo durante partidos del Fútbol Mexicano, la Comisión Disciplinaria y la LIGA MX Femenil, determinan:

Cuando los incidentes Racistas graves se encuentren en la Tercera etapa: Suspensión para el Desalojo del Estadio y un partido ya iniciado sea suspendido por las razones antes expuestas, se deberá desalojar el Estadio en su totalidad y una vez desalojado deberá completarse el juego. Éste se efectuará en las mismas condiciones en que se encontraban los Clubes en el momento de la suspensión (minutos jugados, goles, expulsiones, cambios, alineaciones, amonestaciones, etc.).

Cuando el partido no pueda reanudarse, los Clubes jugarán el tiempo restante del partido, dónde y cuándo determine la LIGA MX Femenil. En dicho supuesto, ambos Clubes podrán cambiar a sus Jugadoras, respetando siempre el mismo número que tenían al momento de la suspensión, de acuerdo con el artículo correspondiente del Reglamento General de Competencia de la FMF.

Los gastos del Club visitante (treinta personas como máximo), así como los gastos del Cuerpo Arbitral y el o los Comisarios o Comisarias con motivo de la suspensión del juego, deberán ser cubiertos por el Club Local.

La Comisión Disciplinaria podrá sancionar al infractor conforme al Reglamento Disciplinario de la FMF.

D.4 Suspensión por falta de Garantías

ARTÍCULO 39

Cuando un partido sea suspendido por falta de garantías, motivado por actitud antideportiva, rebeldía o cualquier situación ocasionada por Jugadoras, Cuerpo Técnico o Directivos de algún Club, y el hecho se encuentre reportado en el Informe Arbitral y en el informe del Comisario o Comisaria, la Comisión Disciplinaria realizará la investigación correspondiente y aplicará, en su caso, las sanciones a que se hayan hecho acreedores los infractores, además de que el Club al que formen parte perderá el partido por 1-0 y, en lo relacionado a los goles anotados, se estará sujeto a lo dispuesto en el presente Reglamento, así como los Reglamentos de la FMF.

Si la suspensión por falta de Garantías se presenta en un partido de la Fase Final, la LIGA MX Femenil determinará el marcador final, toda vez que no podrá verse beneficiado el Club que cometa la infracción.

D.5 Suspensión por Incomparecencia

Exactamente a la hora fijada para dar inicio a un partido, si uno de los Clubes no hubiese comparecido o contase con menos de 11 Jugadoras, el Árbitro dará la señal para iniciar el periodo de tolerancia y procederá a esperar 30 minutos. Si transcurrido ese tiempo el Club no se presenta o cuenta con menos de 11 jugadoras (incomparecencia), el Árbitro suspenderá el partido y procederá a informar a la LIGA MX Femenil.

La Comisión Disciplinaria realizará una investigación para verificar las causas de la incomparecencia y emitirá su resolución, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

En caso de que se determine la existencia de una causa justificada, la LIGA MX Femenil de común acuerdo con los Clubes involucrados, determinará el día y hora en que tendrá lugar el juego. En este caso cada Club será responsable de cubrir sus propios gastos.

Si se comprueba que no hubo causa justificada de la incomparecencia, el Club culpable perderá el partido con marcador 1-0 a favor del contrario, asimismo, dicho caso se turnará a la Comisión Disciplinaria y/o al Comité Ejecutivo de la FMF, para que resuelvan lo conducente

En los partidos de la Fase Final, el Club que no comparezca perderá el derecho a seguir compitiendo por el Título de Campeonas, correspondiéndole al otro Club participar en la siguiente ronda de la Fase Final, y será sancionado según lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

El culpable de esta falta, independientemente de las sanciones antes especificadas, tendrá la obligación de resarcir al Club contrario todos los perjuicios sufridos con motivo de la suspensión del partido, conforme a lo señalado en el Reglamento de Sanciones.

Incomparecencia del Cuerpo Arbitral

Si un partido no puede iniciar debido a la incomparecencia del Cuerpo Arbitral, los Clubes contendientes deberán esperar en el Estadio 30 minutos, al término de los cuales podrán retirarse. Para tal efecto el (la) Comisario (a) deberá elaborar un acta que será firmada por los capitanes haciendo constar los hechos, misma que será enviada a la LIGA MX Femenil. El Club visitante deberá permanecer en la plaza para la reanudación del encuentro dentro de las próximas 24 horas, a menos de que uno de los Clubes tenga que jugar dentro de los tres días siguientes algún partido oficial o amistoso autorizado por la FMF, en cuyo caso se dará por suspendido el juego y la LIGA MX Femenil deberá señalar la fecha de celebración del mismo, determinando el Club local la hora en que se efectuará el juego.

La LIGA MX Femenil hará una investigación para determinar la responsabilidad correspondiente y resolverá sobre a quién corresponde efectuar el pago de gastos y perjuicios derivados de esta incomparecencia.

D.6 Suspensión por Retiro

ARTÍCULO 40

Si una vez iniciado el partido alguno de los Clubes se retira del terreno de juego o no regresa a este después del descanso del medio tiempo, el Árbitro suspenderá el partido y procederá a informar a la LIGA MX Femenil.

La Comisión Disciplinaria realizará una investigación para verificar las causas del retiro y emitirá su resolución, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

Al Club que se retire injustificadamente del terreno de juego una vez iniciado el partido y con ello impida que éste se juegue por entero (incluidos los tiros penales), se le considerará el partido como perdido con un marcador de 1-0 y se le adjudicarán los puntos, al contrario, asimismo, dicho caso se turnara a la Comisión Disciplinaria y/o al Comité Ejecutivo de la FMF, para que resuelvan lo conducente.

En lo relacionado a los goles anotados, se actuará de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento y los Reglamentos de la FMF.

Si el culpable de esta falta es el Club visitante, independientemente de las sanciones antes especificadas, éste tendrá la obligación de resarcir al Club local de todos los perjuicios sufridos con motivo de la suspensión del partido.

En los partidos de la Fase Final, el Club que se retire del terreno de juego una vez iniciado el partido y con ello impida que éste llegue a su término (incluidos los tiros penales), perderá el derecho a seguir compitiendo por el Título de Campeón, correspondiéndole al otro Club participar en la siguiente ronda de la Fase Final, y será sancionado según lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

Si el retiro de algún Club es por causa de fuerza mayor, la LIGA MX Femenil, determinará lo conducente.

E. Veto de Estadio

ARTÍCULO 41

Al Club al que se le aplique la sanción de “Veto de Estadio”, de conformidad con el Reglamento de Sanciones y para efecto de cumplir su sanción podrá escoger de acuerdo con la LIGA MX Femenil entre:

1. Jugar en su Estadio a “Puerta Cerrada”, en el día y hora acostumbrados, situación que será certificada por la LIGA MX Femenil a través del Comisario o Comisaria designado para dicho encuentro.
2. Jugar en otro Estadio de la LIGA MX Femenil o LIGA MX o LIGA EXPANSIÓN MX, que se encuentre ubicado a partir de 50 km del Estadio habitual, ser aprobado por la LIGA MX Femenil, y autorizado expresamente por el Club que habitualmente juega en el Estadio de que se trate. Para la correspondiente autorización, el Club sancionado deberá informar a la LIGA MX Femenil sobre la decisión de jugar en otro Estadio, por menos 7 días naturales de anticipación al partido programado tratándose de Fase de Calificación y 2 días naturales tratándose de jornada doble y/o Fase Final.

Si por la ubicación del Estadio elegido para suplir a otro en caso de Veto se originasen gastos extras para los Clubes participantes, estos gastos correrán a cargo del Club cuyo Estadio esté vetado.

F. Dopaje

ARTÍCULO 42

El dopaje está prohibido en los partidos de las competencias organizadas por la LIGA MX Femenil de la FMF.

La LIGA MX Femenil será la responsable de elegir el laboratorio que realizará los análisis de las muestras, de entre los laboratorios acreditados por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA).

El Reglamento de Control de Dopaje de la FMF y demás directrices señaladas por la FIFA en el tema del Dopaje, se aplicarán en la competencia.

G. Balones

ARTÍCULO 43

Los Clubes deberán presentar para cada partido oficial 17 balones oficiales, de los cuales obligatoriamente deberán ser mínimo 6 balones nuevos y máximo 11 utilizados en la jornada anterior (en la primera jornada como local todos los balones presentados deberán ser nuevos), aprobados por la LIGA MX Femenil para la competencia, incluyendo los correspondientes a las Campañas Sociales.

Los 17 balones oficiales referidos en el párrafo anterior deberán distribuir de la siguiente manera:

- Uno (1) en juego;
- Catorce (14) colocados en los soportes para balones; y
- Dos (2) resguardados por el Club local y con la ubicación de éstos conocida por el cuarto árbitro.

Asimismo, los Clubes deberán utilizar en sus sesiones de entrenamiento los balones oficiales proveídos por la LIGA MX Femenil, salvo en casos en que el entrenamiento sea para participar en una competición internacional, cuyo organizador haya entregado balones oficiales de dicha competición a los Clubes.

Los Clubes que en un partido no utilicen los balones oficiales aprobados por la LIGA MX Femenil serán sancionados de conformidad con lo que establece el Reglamento de Sanciones.

ARTÍCULO 44

Cada Club local debe tener un supervisor de Recoge Balones responsable de capacitar a éstos sobre sus responsabilidades generales y proporcionarles información de la distribución de los balones, incluida la instrucción de no mostrar favoritismo.

En el caso de que se perciba un intento del Recoge Balones de mostrar favoritismo hacia algún Club participante en el método o en la velocidad con la que se coloca el balón en los Soportes para Balón, el (la) Comisario (a) del Partido podrán tomar las medidas oportunas de inmediato.

H. Estadios

ARTÍCULO 45

El Estadio y/o Cancha alterna en donde se lleven a cabo los partidos de la LIGA MX Femenil deberán cumplir con las condiciones y características establecidas en el presente reglamento y el Reglamento General de Competencia.

Los Estadios deberán contar, cuando menos con los siguientes servicios:

- a) Instalaciones adecuadas tanto para las Jugadoras y Cuerpo Técnico, como para el Cuerpo Arbitral. Los vestidores serán independientes para los Clubes contendientes (titulares y preliminares), con una capacidad mínima para 25 personas, debiendo estar equipados con instalaciones sanitarias en número adecuado para su capacidad, con regaderas provistas de agua caliente y fría, así como con casilleros suficientes para la debida guarda de las pertenencias de las Jugadoras. Las paredes estarán cubiertas con materiales adecuados para el uso a que están destinadas.

Los lugares destinados para los vestidores de Jugadoras y Árbitros deberán estar suficientemente ventilados, observando que las ventanas sean inaccesibles al público en general. Además de lo anterior, deberán contar con vigilancia policiaca para evitar la entrada de personas ajenas a los mismos, sin función alguna.

Los vestidores de las Jugadoras y las regaderas deberán estar equipadas con suelo antiderrapante y separadas por muros o divisiones, de tal forma que aquellos no sean invadidos por el vapor de agua proveniente de los otros.

- b) Área de Servicio Médico para la atención de Jugadoras y público en general.
- c) Área de control de dopaje.
- d) Contar con 2 ambulancias en la Sede, estando al menos una de ellas una hora y media antes del partido y una de ellas hasta que ambos Clubes se retiren de la Sede. Una ambulancia será destinada para brindar servicio al público asistente y la otra para brindar servicio a los Clubes y Cuerpo Arbitral del partido.
- e) Contar con un Desfibrilador portátil, independiente al de las Ambulancias. Asimismo, cada Club deberá traer consigo un Desfibrilador portátil, el cual tendrá consigo en la banca mientras dure el encuentro, no importando si actúa de local o de visitante.
- f) Los Estadios deberán contar con internet inalámbrico disponible en cancha y tribuna que permita a los representantes de la prensa realizar sus funciones.

- g) Contar con un pizarrón manual de cambios autorizado por la Comisión de Árbitros en óptimas condiciones, para indicar la sustitución de Jugadoras y el número de minutos añadidos en compensación por el tiempo perdido.
- h) Rampas, accesos, asientos y áreas en general destinadas a personas con capacidades diferentes.
- i) En caso de optar por utilizar tabletas electrónicas en el área técnica, se deberá limitar el uso de dichos aparatos para explicar jugadas gráficamente, realizar anotaciones y llevar un registro del partido, quedando estrictamente prohibido utilizar dichos dispositivos para mostrar repeticiones del partido, objetar juicios del Cuerpo Arbitral y/o mostrar imágenes bajo cualquier argumento, bajo el apercibimiento de quien sea reportado incumpliendo lo dispuesto en este inciso, será sancionado por la Comisión Disciplinaria.
- j) Asignar un palco a la Directiva del Club visitante con capacidad para 12 (doce) personas y con baño privado, que ofrezca seguridad y visibilidad adecuada para las integrantes de la misma, en excelentes condiciones de construcción y de limpieza. La Directiva del Club visitante deberá estar protegida con elementos de seguridad para evitar incidentes y/o agresiones por parte del público asistente.
- k) Escoltar a la Directiva del Club visitante de la cancha al palco asignado.
- l) Durante la Fase de Calificación y Fase Final, el Club visitante tendrá derecho a recibir 80 boletos de intercambio, los cuales deberán ser de la mejor zona del Estadio y se destinarán para uso de familiares y personal que el Club visitante decida. El intercambio de localidades deberá ser igual o similar en ubicación y precio de los Estadios correspondientes.
- m) Adicionalmente, los Clubes deberán tener 50 localidades disponibles que serán utilizados únicamente para que los equipos de las Fuerzas Básicas que jueguen como preliminar, se queden en el Estadio a ver el partido de la LIGA BBVA MX.

Si los equipos de Fuerzas Básicas no se quedaran a presenciar el encuentro, no se deberán reservar las 50 localidades disponibles.

Las 50 localidades reservadas para Fuerzas Básicas no podrán ser utilizadas para otras personas, ni darles un uso distinto al que se establece en este artículo, salvo por el Club local.

El Club local decidirá si entrega boletos por las 50 localidades reservadas para los equipos de Fuerzas Básicas, o si solo designa un área de la tribuna para ello.

Los Clubes que sean sorprendidos haciendo mal uso del boletaje de intercambio y/o de las localidades reservadas que se contempla en este precepto, serán sancionados de conformidad con lo que establece el Reglamento de Sanciones y perderán el derecho a recibir este beneficio
- n) Contar con la computadora que cumpla con las características y especificaciones señaladas por la LMX y una impresora en función para la elaboración del informe arbitral, así como conexión de internet para el envío del mismo.
- o) El Estadio deberá contar con 4 paramédicos en cancha, independientemente de la ambulancia al servicio público.

ARTÍCULO 46

Los Clubes que actúen como locales tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar el acceso al Estadio o Cancha alterna con dos horas de anticipación a la hora marcada en su programación oficial, para que se pueda instalar el cuerpo arbitral, equipo visitante y en su caso, público en general.
- b) Proporcionar al Árbitro del encuentro los balones de juego en buen estado debidamente autorizados por la LIGA MX Femenil.
- c) Cubrir los honorarios y viáticos al cuerpo arbitral, a más tardar al finalizar el partido programado; el no efectuarlo les ocasionará una multa de 10 UMAs, estableciendo un plazo de tres días hábiles para hacerlo.
- d) Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Disposiciones de Seguridad para Partidos Oficiales, el Protocolo Interinstitucional de Seguridad “Estadio Seguro”, Manual General de Protección Civil “Estadio Seguro”, Protocolo Directiva Visitante y/o demás documentos emitidos por la LIGA MX Femenil.
- e) Durante los partidos de ida y vuelta de la Gran Final, los Clubes que actúen como locales deberán brindar a la LIGA MX Femenil un palco con capacidad mínima de 12 personas para que ésta lo pueda utilizar a su discreción.
- f) Garantizar la Seguridad de los Clubes, Comisarios (as), Árbitros y Espectadores.
- g) Informar la asistencia a la sede o estadio a través de la plataforma del SIID.
- h) Grabar sin interrupción los partidos y cargarlo en el Módulo correspondiente del SIID. El video debe cumplir con las siguientes especificaciones de Producción, Post-Producción y Tiempos de entrega:

a) Producción

- Realizar la toma a la altura de la media cancha, con una separación de la línea de saque de banda de 6 metros y 6 metros de altura, para garantizar el mejor análisis del juego y poder tener una mejor perspectiva del campo.
- Grabar el partido en 2 clips (por primer tiempo y por segundo tiempo) por cuestiones técnicas del Sistema, desde que inicia el protocolo hasta que concluya el encuentro.
- Para poder apreciar el juego completo, los clips deben contener audio.
- Tener un tripie adecuado para que los movimientos de paneo sean más sutiles e imperceptibles.
- Balance de blancos, lo cual nos permite tener una colorimetría más estable y real del juego.
- La grabación deberá ser a través de una cámara que grabe en tarjeta o disco duro para no perder datos o calidad del video a la hora de la compresión.
- Debe estar grabado desde que inicia el partido hasta que finaliza.

b) Post-Producción

- El formato del video debe ser Mp-4 (H.264), para tener la posibilidad de leerlo en casi todos los sistemas operativos.
- La resolución del video debe ser de 1280 x 720p (barrido progresivo) a 29 cuadros por segundo.
- La resolución mínima aceptable es de 720 x 480p a 29 cuadros por segundo. Estos parámetros proporcionan una calidad de video visible y adecuado para el análisis.
- El peso máximo de cada clip (primer tiempo o segundo tiempo) no debe sobrepasar los 4 gb (para poderlo subir a la plataforma del SIID).
- Debe incluir cortinilla de entrada con el nombre del Club local y del Club visitante, fecha y jornada, lo que facilitará el análisis del partido.
- Debe incluir marcador y código de tiempo para facilitar el análisis del partido.

c) Tiempos de entrega

- El video del partido debe estar en la plataforma del SIID en un tiempo no mayor a 8 horas después de finalizado el encuentro.

El Club visitante deberá informar a más tardar los miércoles a las 17:00 horas, para las Jornadas de fin de semana y el viernes a las 17:00 horas para el caso de Jornada doble, al Club local y a la LIGA MX Femenil, su itinerario de viaje para el partido correspondiente.

En caso de que la grabación de video de la toma panorámica o autoproducida por el equipo provisto por CITEC no pueda realizar por alguna falla en los componentes o accesorios descritos en este artículo; el equipo local debe realizar la grabación con su propia cámara respetando las especificaciones de la guía de grabación provista por CITEC para dicho fin.

El Preparador Físico es el responsable de transportar el maletín que incluye los dispositivos para medir el rendimiento físico de las Jugadoras (WIMU) y debe informar cualquier anomalía que impida recabar la información con 6 horas previas al partido.

Es responsabilidad de los Clubes, responder y actualizar correctamente la relación de usuarios que están autorizados a utilizar las plataformas de CITEC, renovando dicho listado previo a cada Torneo, especificando altas y bajas de los usuarios.

Lo anterior, a fin de evitar el uso incorrecto de la información, evitando intromisiones de personas que se hayan separado de su encargo dentro del Club, pudiendo perjudicar económicamente a la FMF, LIGA MX Femenil o al Club al divulgar datos sensibles o modificar deliberadamente información en las plataformas.

ARTÍCULO 47

Es obligación de los Clubes credencializar a todos los miembros de sus Grupos de Animación antes del inicio de la Temporada correspondiente, de lo contrario, se harán acreedores a una sanción establecida en el Reglamento de Sanciones.

Una vez realizada la credencialización, los Clubes podrán actualizar la información o adicionar miembros a sus Grupos de Animación registrados mediante solicitud por escrito enviada a la LIGA MX Femenil.

No se permitirá el ingreso a los partidos a los Grupos de Animación visitantes.

Las zonas destinadas para los Grupos de Animación solo podrán recibir a los aficionados credencializados, no pudiendo acceder a esa zona menores de edad.

El manejo de los Grupos de Animación dentro y fuera del Estadio será llevado a cabo por parte de las autoridades estatales, municipales y/o públicas.

A los Grupos de Animación credencializados que causen incidentes graves se les negará la compra de boletos en sus siguientes 3 partidos como local.

Los Clubes no podrán dar ningún tipo de apoyo a los Grupos de Animación, el Club que sea sorprendido tendrá como sanción en automático el veto de plaza en su siguiente partido como local y una multa de 3,000 UMAS. En caso de reincidencia, la sanción podrá incrementarse.

El Club local que permita el acceso o cualquier concesión al Grupo de Animación de visitante, podrá ser sancionado. En caso de que un Club incumpla la prohibición de asistencia de su Grupo de Animación en un partido que participe como visitante y/o se compruebe cualquier tipo de apoyo a éste, se le prohibirá el acceso de cualquier Grupo de Animación en el siguiente partido que dispute como local.

ARTÍCULO 48

Adicional a la credencialización estipulada en el artículo anterior, durante la Temporada 2024 – 2025, se seguirá con la implementación obligatoria del FAN ID para todos los aficionados que ingresen al Estadio.

El accionamiento y ejecución del FAN ID será revisada por la LIGA MX Femenil, quien llevará el control.

Una vez culminada la implementación del FAN ID, se podrá prohibir el ingreso a cualquier Estadio de la LIGA MX Femenil, a las personas que sean encontradas culpables de generar violencia, cometer conductas racistas y/o abusivas y/o que lleven a cabo cualquier conducta impropia durante la celebración de un partido.

ARTÍCULO 49

Para la Temporada 2024 - 2025 se permitirá el uso de pirotecnia fría o caliente como parte de alguna ceremonia especial que organice el Club, bajo los siguientes lineamientos:

- a) El Club deberá manifestar su intención y solicitar por escrito a la LIGA MX Femenil, hasta 24 horas antes de iniciar el partido, la autorización para utilizar la pirotecnia, explicando a detalle el tipo de ceremonia y/o celebración, acompañando el permiso de Protección Civil y la carta compromiso por parte de la empresa que proporcionará el servicio.
- b) La pirotecnia estará permitida en el techo de los Estadios y los terrenos aledaños, en ceremonias de inauguración, aniversarios del Club, inicio de Temporada o Torneo, Ceremonias de Premiación, entrega de reconocimientos y activaciones realizadas por los Clubes.

I. Publicidad

ARTÍCULO 50

En ningún caso la publicidad rotativa, estática o cualquier otra análoga, podrá invadir un área de 1 m de la totalidad del área circundante al terreno de juego.

Asimismo, en ningún caso podrá sujetarse la publicidad referida con objetos punzocortantes o materiales que puedan poner en riesgo la integridad de las Jugadoras. En caso de ser así, ésta deberá ser retirada.

ARTÍCULO 51

La FMF, a través de la LIGA MX Femenil, controla y es propietaria a título universal de todos los derechos de autor relacionados con la competición, incluidos, entre otros, los derechos relacionados con las marcas LIGA MX Femenil, las marcas de la competición, el emblema oficial, todo cartel oficial, la música oficial, los sitios y plataformas digitales en cualquier formato. Sólo se podrán utilizar estas marcas vinculadas a la competición por sus autorizados.

La LIGA MX Femenil es propietaria de todos los derechos de comercialización vinculados a la competición y cuenta con las siguientes propiedades publicitarias:

- i. Gafete de Capitana
- ii. Portigoles
- iii. Banderines a lado de las porterías)
- iv. Soportes de balones
- v. Tapetes o Pirámides publicitarias
- vi. Niña embajadora y Abanderados
- vii. Protocolo de inicio
- viii. Gran Final Ida y Vuelta
- ix. Tablero de Cambios
- x. Ceremonia de premiación

- xi. Cronometro
- xii. Parche de competencia

Los Clubes participantes en la LIGA MX Femenil están obligados a respetar y no alterar en su beneficio los protocolos de mercadotecnia, sobre todo en lo que respecta a las propiedades publicitarias de la LIGA MX Femenil, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán susceptibles de ser sancionados por la Comisión Disciplinaria conforme lo dispone el Reglamento de Sanciones.

Se entiende por “derechos de comercialización” todos los derechos de explotación de la competición, toda forma de publicidad, incluida la promoción electrónica virtual, la mercadotecnia, la concesión de licencias, publicaciones, derechos sobre bases de datos y cualquier otro derecho y/o oportunidad comercial relacionada y vinculada con la competición.

ARTÍCULO 52

El sitio oficial de la LIGA BBVA MX Femenil en internet y sus plataformas digitales derivadas, serán los únicos sitios oficiales de la competición. La LIGA MX Femenil es propietaria de todos los datos e información de dicha Liga, y controla íntegramente el contenido, la presentación y las actividades relacionadas con el sitio oficial de la competición y otras plataformas digitales derivadas.

La LIGA MX Femenil podrá adoptar todas las medidas legales y de otra índole que considere necesarias para impedir y prohibir a personas y/o empresas sin autorización, que se identifiquen comercialmente con la competición o la exploten de cualquier otra forma.

ARTÍCULO 53

Los Clubes podrán colocar publicidad entre el área de bancas, siempre que no se invada el espacio reservado para el Área Técnica.

La publicidad entre bancas deberá ser autorizada por la LIGA MX Femenil y únicamente podrá colocarse una vez concluido el protocolo de inicio del partido.

Los Clubes garantizarán, además, que sus socios comerciales cumplan las estipulaciones recogidas en este artículo, y que tales socios comerciales no realicen ninguna actividad que pueda dar la impresión de que están oficialmente asociados con la competición, ni atentar contra los licenciarios oficiales de la LIGA MX Femenil.

J. Canchas y Terreno de Juego

ARTÍCULO 54

Los Clubes deberán cumplir las disposiciones sobre las canchas y terreno de juego a que se refiere el Protocolo de Mantenimiento de Canchas de Fútbol y el Reglamento General de Competencia.

Su superficie debe estar en perfectas condiciones, y puede ser:

1. De césped natural con un sistema de riego eficiente para todo clima y utilizar agua tratada; o
2. De césped artificial conforme a las normas de calidad de la FIFA categoría 2 estrellas, la cual deberá renovarse de forma anual, entregando copia de la certificación previo al inicio de la Temporada a la LIGA MX Femenil.

El terreno de juego deberá tener las siguientes medidas: 105 m de largo y 68m de ancho.

Las redes de las porterías podrán ser de cualquier color, utilizando únicamente un color; ambas porterías deberán de utilizar el mismo color.

ARTÍCULO 55

Los Clubes que deseen realizar eventos fuera de las Competencias en los Estadios, deberán observar lo siguiente:

1. Respetar el calendario de competencia publicado previo al inicio del Torneo Apertura 2024 y Clausura 2025.
2. En caso de tener un evento fuera de la competencia, deberán notificarlo a la LIGA MX Femenil con la debida antelación previo al inicio del Torneo correspondiente. Para el desarrollo del evento, el Terreno de Juego deberá ser cubierto con una protección que impida el daño del mismo,
3. El montaje y desmontaje del evento deberá contemplar el calendario de competencia.
4. Previo a la confirmación del partido posterior al evento, la LIGA MX Femenil realizará la revisión de las condiciones del Terreno de Juego para garantizar que éste se encuentra en óptimas condiciones para el desarrollo de la Competencia correspondiente.

Si al momento de realizarse la inspección se determina que el Terreno de Juego no se encuentra en condiciones para llevar a cabo un buen desarrollo del partido o por existir la posibilidad de poner en riesgo la integridad física de los Jugadoras y el Cuerpo Arbitral, no se podrá llevar a cabo el partido y se deberá seguir el siguiente protocolo:

- a) La LIGA MX Femenil y el Club local deberán determinar la sede del encuentro debiendo realizarse en un estadio aprobado por la LIGA MX Femenil.
- b) Los gastos (hospedaje, alimentación, transportación terrestre y/o área, etc.) que se originen por el cambio del partido serán pagados en su totalidad por el Club infractor al Club visitante y al Cuerpo Arbitral.
- c) En el supuesto que el partido se pueda reprogramar por mutuo acuerdo para otra fecha del calendario, se aplicará el mismo criterio que si el partido se llevara a cabo en otra sede.
- d) El Club infractor será apercibido la primera vez que caiga en el supuesto del presente artículo, la segunda ocasión podrá ser sancionado con 3,000 UMAS.

K. Equipamiento

ARTÍCULO 56

Los Clubes participantes en los Torneos Apertura 2024 y Clausura 2025, tienen la obligación de registrar ante la LIGA MX Femenil con anticipación de 15 días naturales al inicio de un Torneo, los tres uniformes que utilizarán las Jugadoras durante la competencia, ya sea por Temporada o por Torneo. Estos uniformes deberán ser: uniforme local, uniforme visitante y tercer uniforme.

Los tres uniformes registrados deberán ser totalmente opuestos entre sí y contrastantes entre ellos (color claro y color oscuro, incluyendo calcetas).

Asimismo, los Clubes participantes tendrán la obligación de registrar con 15 días naturales de anticipación al Torneo, los uniformes de Portera, en el número de opciones que crean conveniente, debiendo ser mínimo 3 opciones, pero especificando el orden en que estos deberán considerarse para llevar a cabo la designación.

En caso de que el Club requiera un cuarto uniforme adicional de edición especial u opcional, tendrá la obligación de registrar con 15 días naturales de anticipación al inicio del Torneo.

El registro de los uniformes deberá realizarse mediante la presentación de imágenes de frente y de espalda, que detallen perfectamente las características de cada una de las versiones del uniforme con que cuente el Club.

Los Clubes deberán entregar a la LIGA MX Femenil, dentro del plazo antes señalado, una muestra física de cada uno los uniformes de Jugadoras y Porteras registrados y que se utilizarán durante la competencia. El Incumplimiento a esta disposición será sancionada conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

ARTÍCULO 57

La Comisión de Árbitros enviará a la LIGA MX Femenil, quien enviará a su vez copia a todos los Clubes, los martes previos al inicio de la Jornada, antes de las 17:00 horas, la designación de los uniformes que utilizarán los Clubes y el Cuerpo Arbitral dando prioridad en la programación al uniforme local del Club anfitrión. En ese sentido, en caso de que el Club local tuviera una solicitud especial, deberá hacerla como máximo el lunes previo a la notificación de la designación de uniformes y el martes previo a la notificación de la designación de uniformes en caso de jornadas dobles.

Si una vez analizadas las opciones para la programación, se observa una similitud entre los uniformes registrados, será facultad exclusiva de la Comisión de Árbitros combinar las prendas (playera, short o calcetas) a fin de que los uniformes del Club local y del Club visitante sean diametralmente opuestos.

Los Clubes podrán solicitar una modificación a la designación de uniformes, sin afectar al Club rival y a los Árbitros a través del SIID y la LIGA MX Femenil lo hará llegar a la Comisión de Árbitros, mismo que deberá ser presentado como máximo los días miércoles previos a la celebración del partido, hasta las 17:00 horas. En caso de Jornada doble, el límite será el viernes previo al arranque de la Jornada doble hasta las 17:00 horas

Tratándose de Fase Final, se respetará obligatoriamente la designación acordada en la junta previa a cada serie, a que se refiere el artículo 17 del presente Reglamento.

En caso de una eventual confusión entre los uniformes de las integrantes de los Clubes con el Árbitro, será este último quien deberá cambiarse de uniforme.

El uniforme de portero que la Comisión de Árbitros programe será aplicable, obligatoriamente, para el Portera titular y para la Portera suplente.

Los Clubes deberán tener disponible en la banca, durante todos los partidos, playeras de Jugadora y playeras de Portera, todas sin número y en diferentes tallas, idénticas a las programadas por la Comisión de Árbitros, para que, en caso de ser necesario, una Jugadora pueda cambiarse y no se pierda tiempo del partido por traer la playera desde vestidores. En caso de que una jugadora de campo tuviera que fungir como portera, deberá mantener su short con el número de registro.

Si una Jugadora de campo fuera elegible para desempeñarse también como Portera, la playera de guardameta deberá contar con el número con el que la Jugadora ha sido registrada en la LIGA MX Femenil, es decir, no podrá participar sin número en el dorso.

Durante el Protocolo de Inicio del partido, los Clubes podrán salir al terreno de Juego portando una chaqueta o rompe vientos, siempre y cuando dicha prenda vaya libre de publicidad y la porten todas y cada una de las integrantes del equipo. Sólo la marca de la prenda, así como el logotipo del Club podrán ser visibles en la chaqueta o rompe vientos.

Los Clubes que no utilicen los uniformes designados por la Comisión de Árbitros serán sancionados conforme al Reglamento de Sanciones.

Las jugadoras con carnet único que jueguen con primer equipo deberán jugar con el uniforme registrado en la LIGA MX Femenil.

ARTÍCULO 58

Las Jugadoras utilizarán obligatoriamente en la camiseta de juego, sobre la espalda el nombre de la Jugadora y el número de la Jugadora. Asimismo, en la parte delantera del short deberá aparecer el número de la Jugadora, tal cual aparece en la camiseta.

En casos específicos en donde una jugadora vaya a fungir como portera, podrá ingresar al terreno de juego sin número y nombre sobre la espalda, sin embargo, si deberá con su número en el short

a) Nombre y sobrenombres

Las Jugadoras podrán utilizar su nombre, o su apellido o su sobrenombre en la camiseta.

Las Jugadoras que deseen utilizar un sobrenombre en la camiseta, deberán solicitarlo al momento de tramitar el registro de la Jugadora, señalando el sobrenombre que habrá de utilizar, mismo que no podrá ser cambiado durante el Torneo.

Únicamente se autorizará el uso de sobrenombres que no atenten contra las normas del Código de Ética de la FMF, el respeto y las buenas costumbres.

No está permitido el uso de sobrenombres creados por campañas publicitarias, anuncios comerciales, marcas, calificativos racistas y/o xenófobos.

La LIGA MX Femenil tendrá la facultad de vetar los sobrenombres que considere nocivos para la afición o atenten contra los principios y valores del fútbol mexicano.

En caso de querer llevar a cabo alguna campaña o activación previamente aprobada por la LIGA MX Femenil, el nombre utilizado en la camiseta regularmente debe permanecer y la campaña o activación se debe ver reflejada en un lugar distinto al nombre, de lo contrario, el Club podrá ser acreedor a sanciones de conformidad con el Reglamento de Sanciones de la FMF.

b) Numeración

Las Jugadoras de la LIGA MX Femenil utilizarán obligatoriamente en la camiseta de juego, sobre la espalda el número de dos dígitos como máximo; y en la parte delantera del short un número de 2 dígitos como máximo. Si existe una razón debidamente justificada, la LIGA MX Femenil podrá autorizar una numeración mayor,

La numeración consecutiva de la LIGA MX Femenil corresponde del 1 al 40, debiendo utilizar obligatoriamente una numeración del 1 al 35. La numeración del 36 al 40 será utilizada en caso de registrar a más de 35 Jugadoras.

En casos específicos en donde una jugadora vaya a fungir como portera, podrá ingresar al terreno de juego sin número y nombre sobre la espalda, sin embargo, si deberá con su número en el short

La numeración de la categoría Sub 19, deberá ser consecutiva al Club de la LIGA MX Femenil, partiendo del número 41 en adelante, como se señala a continuación:

- Fuerza Básicas Sub 19 corresponde del 41 al 90

En ningún caso y sin excepción, una misma Jugadora podrá utilizar dos números de camiseta diferentes durante el mismo Torneo.

En ninguna División o Categoría se podrá cambiar un número de camiseta, ni ser usado por otra Jugadora del mismo Club durante el mismo Torneo, a menos que la Jugadora que cause baja definitiva no haya jugado con el Club.

Sólo a solicitud por escrito de un Club, la LIGA MX Femenil podrá autorizar el cambio de un número en la camiseta de una Jugadora, siempre y cuando exista una razón debidamente justificada para autorizar dicho cambio.

Los Clubes que contravengan el presente artículo serán sancionados con lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones.

En las camisetas de las Jugadoras será obligatorio portar en la manga derecha el logo de la LIGA MX Femenil, respetando las directrices de colocación.

El Club que haya resultado Campeón del Torneo inmediato anterior, deberá portar en lugar de dicho logo, el escudo que lo distinga como Campeón.

Asimismo, es obligatorio que la Capitana del Club porte el gafete que la distingue como tal y que para el efecto es proporcionado por la LIGA MX Femenil.

Los nombres, sobrenombres y los números de los uniformes deberán cumplir con las características que al efecto disponen las normas internacionales aplicables, tanto del presente Reglamento como del Reglamento General de Competencia, quedando prohibido insertar publicidad dentro de la numeración, así como el uso de colores metálicos, en especial el dorado y plateado, ya que por su reflejo con la iluminación pierde legibilidad.

El Club que no respete lo anterior será sancionado con lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones.

L. Árbitros

ARTÍCULO 59

La Comisión de Árbitros de la FMF designará a un Árbitro, un Asistente 1, un Asistente 2 y un cuarto Árbitro para cada partido de la competencia.

59.1 Los Árbitros deberán aplicar en el desarrollo de cualquier partido oficial o amistoso, las Reglas de Juego expedidas por el IFAB y promulgadas por la FIFA y el Reglamento de Competencia autorizado por la FMF, y serán los responsables de su estricta observancia.

59.2 Deberán asegurarse en conjunto con el (la) Comisario (a) de Partido que no haya personas no autorizadas dentro del terreno de juego y cancha.

59.3 Deberán exigir a todas las personas autorizadas para estar dentro del terreno de juego, absoluto respeto a su autoridad y a la del Comisario o Comisaria de Partido, en su caso.

59.4 Los Árbitros que dirijan los encuentros de la Temporada 2024 - 2025 tendrán obligación de identificar, por medio de las credenciales de registro originales que expida la LIGA MX Femenil, a las Jugadoras que participarán en los partidos oficiales, así como que el nombre que coincida con el número de camiseta correspondiente.

59.5 La Comisión de Árbitros deberá enviar a la LIGA MX Femenil el itinerario de los Árbitros, 48 horas antes del inicio del partido. Los Árbitros deberán presentarse en la sede del partido a dirigir, ocho horas antes del inicio del mismo.

59.6 Durante la Temporada 2024 - 2025, la Comisión de Árbitros llevará a cabo la designación de los Árbitros de cada Jornada, la cual se hará del conocimiento de los Clubes por conducto de la LIGA MX Femenil a través del SIID. La Comisión de Árbitros llevará a cabo la designación de los Árbitros de cada Jornada, designando preferentemente a Árbitros pertenecientes a Colegios locales.

59.7 La Comisión de Árbitros suministrará a los Árbitros los uniformes oficiales y equipamiento, los cuales se usarán sólo en los días de partido.

59.8 A efecto de comprobar el peso y medida reglamentarios de los balones, los Árbitros deberán llevar consigo un medidor oficial para realizar dicha tarea.

59.9 Al finalizar cada partido, el Árbitro redactará el Informe Arbitral en el formulario oficial de la FMF y lo enviará vía electrónica a la LIGA MX Femenil, a la Comisión de Árbitros y a la Comisión Disciplinaria de la FMF, dentro de los 45 minutos siguientes. El Árbitro que no cumpla con esta obligación será sancionado con lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

M. Comisarios (as)

ARTÍCULO 60

En todos los partidos de la LIGA MX Femenil, dicha Liga designará un (a) Comisario (a).

El (la) Comisario (a) son un coadyuvante en la mejora del espectáculo, así como la máxima autoridad en un partido de fútbol fuera del terreno de juego, por lo que serán responsables de vigilar tanto la adecuada organización, como la seguridad y el desarrollo sin contratiempos del partido, conforme al Protocolo Interinstitucional de Seguridad “Estadio Seguro”, Manual del Comisario, el Protocolo de Sanidad para el Retorno a los Estadios y el Protocolo de Retorno de los Aficionados al Estadio y/o demás documentos aplicables, sobre lo cual elaborará un informe por cada partido.

Asimismo, el (la) Comisario (a) deben de dar fe del levantamiento de muestras para las pruebas antidopaje y de que todo se haga bajo las normas que al efecto se señalen.

Las actividades, funciones y facultades del Comisario o Comisaria serán las contenidas en el presente reglamento, Manuales de Seguridad y Protocolos correspondientes.

N. Protocolo de Conmoción Cerebral

ARTÍCULO 61

Los Clubes deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el Protocolo de Conmoción Cerebral.

De conformidad con lo establecido en el Protocolo de Conmoción Cerebral, en todos los partidos la LIGA MX Femenil, designará a un Médico Especialista en cancha, quien es la única persona autorizada para determinar si una Jugadora ha sufrido una conmoción durante el partido.

El Médico Especialista tendrá que implementar el Protocolo de Conmoción Cerebral en todo momento, para lo cual deberá presentarse en el respectivo Estadio o Sede antes de iniciar el partido, ubicarse en la zona asignada por el (la) Comisario (a) del Partido y retirarse hasta que el (la) Comisario (a) del Partido o el Cuerpo Arbitral lo indiquen.

Si el Médico Especialista aún no llega al Estadio, el Médico de cada Club deberá atender cualquier caso de Conmoción Cerebral que surja en el tiempo de calentamiento de los equipos previo al comienzo de cada partido.

En el caso de que el Médico Especialista no se presente, el (la) Comisario (a) lo comunicará a ambos Clubes y deberán contar con el consentimiento firmado por el Médico de cada Club de que éstos aplicarán los lineamientos correspondientes especificados en el Protocolo de Conmoción Cerebral.

O. Protocolo Paro Cardíaco Súbito

ARTÍCULO 62

Los Clubes deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el Protocolo de Paro Cardíaco Súbito, en especial lo que se refiere a la captura en el SIID previo al inicio del partido de: a) Equipo de Atención Inmediata o EAR, b) la verificación de que la ambulancia cuenta con el equipo necesario referido en el Protocolo y c) que conocen las rutas de traslado de emergencia en cancha, en caso de que la ambulancia no pueda acceder al terreno de juego.

CAPÍTULO V CONTROL ECONÓMICO DE LA COMPETENCIA

A. Control Económico de la Competencia

ARTÍCULO 63

El Control Económico es el marco administrativo que permitirá a los Clubes mejorar continuamente su situación económica y posición financiera, generar los recursos necesarios para garantizar la viabilidad de sus proyectos deportivos y de negocios en el mediano y largo plazo y, con ello, mejorar la competitividad deportiva y el posicionamiento nacional e internacional de la LIGA MX Femenil.

Como consecuencia de lo anterior, los Clubes deberán cumplir de manera obligatoria con los Lineamientos para el Control Económico. En caso de no ser así, su incumplimiento podría derivar en la imposición de sanciones.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 64

Los Clubes visitantes pagarán los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación de su propia Delegación.

ARTÍCULO 65

Los Clubes participantes en la LIGA MX Femenil, deberán contar con un seguro de gastos médicos mayores y evaluación general médica (incluida revisión ginecológica) para las Jugadoras, ya sea a través de la LIGA MX Femenil o de manera particular.

ARTÍCULO 66

En la Temporada 2024 – 2025 deberán observarse las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, quedando a cargo de su interpretación y aplicación la LIGA MX Femenil.

Asimismo, son aplicables supletoriamente las disposiciones del Reglamento General de Competencia de la FMF, el presente reglamento y la reglamentación de la FIFA.

Los casos no previstos en el presente Reglamento de Competencia serán resueltos por la LIGA MX Femenil.

Los Clubes integrantes de la LIGA MX Femenil, para celebrar partidos amistosos, deberán observar y cumplir con lo dispuesto por el Apéndice III del presente reglamento.

Para que la LIGA MX Femenil otorgue un aval para disputar el partido amistoso que afecte la programación de los partidos del Torneo local, el solicitante deberá contar con la anuencia del Club o Clubes contrincantes.

A. De la Premiación

ARTÍCULO 67

Al terminar cada Torneo, se entregará a los Clubes vencedores el Trofeo de Campeón.

Todas las Jugadoras alineadas deberán subir por su medalla en la premiación de la Gran Final, en caso de incumplimiento, las Jugadoras serán sancionadas por la Comisión Disciplinaria.

CAPÍTULO VII APARTADO ESPECIAL DE SANCIONES

A. Órgano Competente

ARTÍCULO 68

De conformidad con las facultades que le conceden el artículo 83 del Estatuto Social de la FMF, la Comisión Disciplinaria es el órgano que tiene como función sancionar cualquier violación al presente Reglamento de Competencia conforme al Reglamento de Sanciones.

Las faltas cometidas por las Jugadoras e integrantes de Cuerpo Técnico de los Clubes en ocasión de los partidos oficiales serán sancionadas exclusivamente con las sanciones deportivas que correspondan, conforme a lo establecido en el Reglamento de Sanciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente Reglamento de Competencia fue aprobado por el Comité Ejecutivo el día 03 de julio de 2024, entrando en vigor en la fecha de su publicación.

APÉNDICE I REGISTROS Y TRANSFERENCIAS

A Generalidades del Registro

ARTÍCULO 1 Disposiciones generales para el registro de Jugadoras y Cuerpo Técnico

Las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico de los Clubes que participen en la competencia, deberán ser miembros afiliados a la FMF y estar debidamente registrados por sus Clubes en la LIGA MX Femenil, cumpliendo para este fin con los requisitos que apliquen en cada caso.

Conforme al artículo 23 del Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede de la FMF, las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico que sean registradas en los Clubes de la LIGA MX Femenil, no deberán ejercer actividades de prensa escrita, radio o televisión o cualquier otro medio de comunicación.

Sólo serán elegibles para registrarse, Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico que no tengan adeudos registrados con la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias (CCRC).

La autenticidad de los documentos y la veracidad de la información proporcionada por la Jugadora y por los integrantes del Cuerpo Técnico al Club para su registro, es responsabilidad estricta de las mismas, así como del Club al momento de presentarlos a la Dirección de Afiliación y Registro (DAR).

Las Directoras Técnicas y demás integrantes del Cuerpo Técnico gozarán de Carnet Único a efecto de que puedan participar en las filiales del Club en el que se encuentran registradas.

El Sistema Nacional de Capacitación (SNC) podrá rechazar a Masajistas y/o Utileros, cuando éstos cuenten con antecedentes de registro como Auxiliares Técnicos y/o como Jugadoras Profesionales o que su fin no sea cumplir la función con la que fue registrada.

Todos los Clubes deberán registrar a las Jugadoras e Integrantes del Cuerpo Técnico respetando las particularidades referidas en el presente Reglamento.

Los requisitos y procesos de registro que cobran una dimensión internacional están a lo dispuesto por el Reglamento Sobre el Estatuto y Transferencias de Jugadores de la FIFA, por lo que los Clubes deberán tomar en cuenta que los trámites como consultas, solicitudes de CTI y demás requisitos aplicables, están sujetos a la respuesta de las otras Asociaciones, lo que podría demorar el proceso de registro en la FMF, sin responsabilidad para la misma.

Los Clubes deberán tomar en cuenta que conforme al artículo 5 apartado 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, una Jugadora puede estar inscrita en un máximo de tres Clubes durante una misma Temporada. Sin embargo, durante este periodo, la Jugadora es elegible para jugar partidos oficiales solamente con dos Clubes. Como excepción a lo anterior, una Jugadora que juega en dos Clubes pertenecientes a Asociaciones cuyas Temporadas se crucen (es decir, la Temporada comienza en el verano/otoño mientras la otra comienza en invierno/primavera), puede ser elegible para jugar partidos oficiales en un tercer Club durante la Temporada que corresponde, siempre que haya cumplido cabalmente sus obligaciones contractuales con sus Clubes anteriores y que se respeten las disposiciones sobre los periodos de inscripción, así como la duración mínima de un contrato.

Independientemente de lo contenido en el presente Reglamento en materia de registro de Jugadoras, las operaciones de Transferencia y Contratación de Jugadores se regirán por lo estipulado en el Reglamento de Transferencias y Contrataciones para Jugadores Profesionales de la FMF.

ARTÍCULO 2 Presentación de los documentos para el registro

Una vez completado el proceso de transferencia y/o registro en el SIID, el Club deberá remitir a la Dirección de Afiliación y Registro, vía mensajería especializada o mediante cita para entrega personal los tres tantos del contrato de trabajo en original, celebrado con la Jugadora y/o el integrante del Cuerpo Técnico, el cual deberá ser copia fiel del que fue cargado en el SIID para procesar el correspondiente registro.

El resto de los documentos que sustentan los requisitos para la afiliación y/o el registro de las Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico, deberán presentarse únicamente en formato digital, mediante el SIID, debiendo estar legibles, en formato PDF y con las demás características que el sistema requiera. Todos los documentos deberán ser escaneados, ya que no se admitirán documentos que hayan sido tomados con fotografía.

Dado que la Dirección de Afiliación y Registro solo contará con los documentos digitales, y con ellos se sustentará el registro de las Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico, será responsabilidad del Club resguardar los documentos originales ya que, en caso de que la FMF, la LIGA MX Femenil y/o cualquier autoridad competente los requiera deberán presentarlos sin contratiempos.

Adicionalmente, el Club deberá capturar en el módulo respectivo del SIID, la información correspondiente a los documentos entregados a la Dirección de Afiliación y Registro, para ser verificados. Para los casos de entrega de documentos de forma personal en las oficinas de la FMF, deberán acompañar el listado que detalle los documentos entregados, mismo que se genera en el SIID.

Los registros de las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico serán procesados, una vez que los tres tantos del contrato de trabajo hayan sido recibidos y analizados por la Dirección de Afiliación y Registro, y no se hayan encontrado inconsistencias en los mismos, ni en los documentos cargados en el SIID, por lo que éstos deberán ser entregados con la debida anticipación.

No se otorgarán citas, ni reuniones para procesar registros, siendo responsabilidad estricta de los Clubes que la documentación requerida, se entregue en las oficinas de la FMF y sea capturada en el SIID la información de los documentos presentados para que el registro pueda ser autorizado.

Las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico podrán requerir copia de cualquier documento que obre en su expediente o conocer el estado que guarda su registro, a través de una solicitud de sí misma o a través de la AMFpro, si así lo desea, mediante un consentimiento expreso.

ARTÍCULO 3 Captura de registros en el SIID

El registro de las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico se realizará a través del Sistema Integral de Información Deportiva (SIID), mediante la sesión del usuario autorizado.

Para habilitar la opción que permita a los usuarios del SIID de los Clubes, iniciar con la captura de los nuevos registros, éstos deberán previamente confirmar la plantilla de la lista de Jugadoras que mantienen un registro vigente, mediante la herramienta informática que se encuentra disponible en el SIID, a efecto de ratificar a las que continuarán con el Club o, en su caso, realizar el procedimiento correspondiente para descartarlas.

En caso de que los Clubes tengan documentos pendientes de solventar ante la Dirección de Afiliación y Registro, no podrán iniciar la captura de sus registros en el SIID hasta que éstos hayan sido solventados en su totalidad.

Los Clubes serán responsables del mal uso que se le dé a los nombres de usuario y contraseñas asignadas a su personal, así como del resguardo y confidencialidad de la información que se cargue en el SIID.

El uso indebido del SIID, de la información y de la documentación cargada en dicho sistema, dará lugar a procedimientos de investigación por parte de la Comisión Disciplinaria y, en su caso, podrán ser sancionados tanto el Club como el usuario.

La Dirección de Afiliación y Registro revisará en todo momento las operaciones y actividades realizadas por los Clubes a efecto de confirmar el uso correcto de las herramientas y la veracidad de la información.

En caso de que los Clubes capturen en el SIID información inexacta o falsa y/o que carguen documentos en blanco o que no corresponden con los requisitos que el sistema les pide acreditar, con la intención de eludir las validaciones del sistema, serán sujetos a investigación por parte de la Comisión Disciplinaria, a fin de determinar las sanciones que, en su caso pudieran corresponderle, aunado a que el registro podría no ser procedente.

No se tramitarán registros de Jugadoras y/o Cuerpo Técnico en las oficinas de la LIGA MX Femenil y la FMF, pues los mismos se encuentran sistematizados y asignados a cada Club mediante usuarios independientes con acceso privado y confidencial.

Cada Club será responsable de realizar los trámites de transferencias, contrataciones y registros en el SIID, por lo que no se permitirá la instalación de equipos de cómputo en las oficinas de la FMF para este fin.

Ningún empleado o colaborador de la FMF estará autorizado para llevar a cabo trámites, operaciones y/o procedimientos de registro a favor o en nombre de un Club.

ARTÍCULO 4 Inconsistencias en la información capturada en el SIID

Si al momento de la recepción de los documentos de registro, se encuentran inconsistencias entre la información que obra en el SIID y la documentación exhibida, que no sean aclaradas y/o corregidas por el Club, dentro del periodo de registro correspondiente, no se procesará o se inhabilitará el registro y, por tanto, la Jugadora no será elegible para participar en el Torneo que corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de responsabilidad por falta que amerite la intervención de la Comisión Disciplinaria y por ende, la posible imposición de sanciones.

Una Jugadora cuyo registro haya sido devuelto al Club y no solventado o corregido dentro del periodo de registro correspondiente, no podrá registrarse con ese u otro Club sino hasta el siguiente periodo de registro, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la celebración de un contrato.

Los Clubes deberán corregir y enviar mediante el SIID, en un plazo máximo de tres días, los registros que les hayan sido devueltos por inconsistencias en la información y/o en los documentos, tomando en cuenta que, si el registro es devuelto en una fecha cercana al inicio del Torneo, el plazo para revisarlo será menor, bajo el apercibimiento de que, de no enviarlo en tiempo, el registro podría no ser procedente.

ARTÍCULO 5 Credenciales de registro

Una vez procesado el registro, previo cumplimiento íntegro de los requisitos aplicables, se enviarán a los Clubes las credenciales de registro de Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico, respectivos.

Las credenciales de registro tendrán la vigencia que ampara el contrato, por lo que no se entregarán credenciales cada Torneo, únicamente cuando por motivo de la autorización de un registro y/o solicitud de modificación de la relación laboral y/o actualización de la información en el SIID, que sea aplicable.

B. Registro de Jugadoras Formadas en México, No Formadas en México y Cuerpo Técnico

ARTÍCULO 6 Límite de registros

Los Clubes deberán registrar obligatoriamente a un mínimo de 18 Jugadoras, de los cuales por lo menos 2 deben ser Porteras, así como, a un mínimo de 4 integrantes del Cuerpo Técnico, entre los cuales obligatoriamente deberá haberse registrado a una Directora Técnica, Auxiliar Técnico, Médico y a un Auxiliar Médico.

Conforme al art. 8 del presente Reglamento, no se podrá registrar a una Jugadora en la LIGA MX Femenil que haya nacido a partir del 01 de enero de 2009 en adelante.

De conformidad con el párrafo anterior, la Jugadora nacida entre el 1º de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2008, que sea registrada en alguna de las filiales del Club en Fuerzas Básicas Sub 19, será elegible para participar en los partidos correspondientes a los Torneos Apertura 2024 y Clausura 2025.

ARTÍCULO 7 Jugadoras Formadas en México (FM)

Con el objeto de promover el desarrollo deportivo del fútbol mexicano, de las mínimo 18 Jugadoras que alinea un Club, al menos 13, deben cumplir con la condición de haber nacido en los Estados Unidos Mexicanos o tener padre y/o madre mexicanos y; al momento de su registro, la Jugadora cuente con pasaporte y acta de nacimiento expedidos por las autoridades mexicanas. En caso de presentarse situaciones adicionales a las estipuladas anteriormente, como lo son casos de naturalización de las Jugadoras o de los padres, éstas serán analizadas por la LIGA MX Femenil para determinar la clasificación que deberá asignarse a la Jugadora, con excepción de lo establecido en el artículo 8, párrafo 10 del presente Apéndice.

Las Jugadoras registradas bajo las características del presente artículo serán distinguidas en sus carnets de registro con las siglas **FM**.

ARTÍCULO 8 Jugadoras No Formados en México (NFM)

Una vez registradas las Jugadoras a que se refiere el artículo anterior, los Clubes podrán registrar en la LIGA MX Femenil a Jugadoras que no cumplan con la condición de las FM, descrita en dicho artículo, y/o que no posean la nacionalidad mexicana, hasta completar mínimo 18 Jugadoras.

Las Jugadoras registradas bajo las características del presente artículo serán distinguidas en sus carnets de registro con las siglas **NFM**.

Los Clubes sólo podrán contar con un máximo de 5 Jugadoras No Formadas en México registradas en su plantel de la LIGA MX Femenil.

Una Jugadora que obtenga su Carta de Naturalización durante el transcurso de un Torneo, deberá esperar hasta el siguiente periodo de registro para actualizar su nacionalidad en el registro, aclarando que su clasificación de NFM no cambiará.

No obstante, lo anterior, si una Jugadora obtiene su Carta de Naturalización y, es convocada a la Selección Nacional Mayor y participa en un Torneo o Competición Oficial podrá ser considerada como FM, en el siguiente periodo de registro.

El Club deberá enviar a la Dirección de Afiliación y Registro, copia certificada de la Carta de Naturalización de la Jugadora o, en su caso, exhibir el original de dicho documento.

C. Periodo de Inscripción ante la FIFA

ARTÍCULO 9 Periodo para el Torneo Apertura

El **periodo de registro oficial ante la FIFA** para el Torneo Apertura 2024 inicia el miércoles 26 de junio de 2024 a las 08:00 horas y concluye el viernes 13 de septiembre de 2024 a las 19:00 horas.

ARTÍCULO 10 Periodo para el Torneo Clausura

El **periodo de registro oficial ante la FIFA** para el Torneo Clausura 2025, inicia el jueves 02 de enero de 2025, a las 8:00 horas y concluye el domingo 02 de febrero de 2025, a las 19:00 horas.

D. Periodo para la captura de Registros

ARTÍCULO 11 Sobre el sistema para la captura de registros (SIID)

El SIID es el único medio válido para la inscripción de todas las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico con los Clubes del Sector Profesional y Categorías de Fuerzas Básicas y, todos los Clubes deberán gestionar los registros de éstos, a través del mismo.

ARTÍCULO 12 Periodo para la captura de registros para el Torneo Apertura

Para el Torneo **Apertura 2024**, los Clubes podrán capturar los registros de sus Jugadoras en el SIID, a partir de las 08:00 horas del 31 de mayo de 2024 y hasta las 19:00 horas del 01 de julio de 2024.

ARTÍCULO 13 Periodo para la captura de registros para el Torneo Clausura

Para el Torneo **Clausura 2025**, los Clubes podrán capturar los registros de sus Jugadoras en el SIID, a partir de las 08:00 horas del 02 de diciembre de 2024 y hasta las 19:00 horas del 23 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 14 Periodo para la captura de registros para Cuerpo Técnico

El SIID estará habilitado durante todo el Torneo, para que los Clubes puedan capturar los registros de los integrantes del Cuerpo Técnico; sin embargo, deberán considerar que, al inicio del Torneo, los Clubes deberán tener registrados a su mínimo de Jugadoras y Cuerpo Técnico, conforme al artículo 6 del presente Apéndice.

E. Requisitos de Registro para Jugadoras y Cuerpo Técnico

ARTÍCULO 15 Disposiciones relativas a los requisitos

Los Clubes que deseen registrar a Jugadoras y miembros del Cuerpo Técnico, deberán cumplir con los requisitos que al efecto señalan los artículos siguientes y realizar el registro a través del SIID.

Toda la documentación tendiente a cumplir con los requisitos de registro se deberá presentar en archivo digital, mediante el SIID, según se indique, a excepción del contrato de trabajo y, en su caso, el convenio de terminación del contrato y/o finiquito, el cual deberá presentarse en tres tantos originales.

La entrega de registros se realizará únicamente a los Clubes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos que señala el presente Reglamento.

Los Clubes que no respeten las características de la fotografía de la Jugadora o integrante del Cuerpo Técnico, así como las demás disposiciones respecto del registro, serán sancionados de conformidad con el Reglamento de Sanciones.

Tanto los Clubes como las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico de la LIGA MX Femenil están obligadas a respetar los acuerdos, normas, lineamientos y directrices en materia de contratación y remuneración de Jugadoras, así como a dar cumplimiento con todos y cada uno de los requisitos de registro y participación.

En caso de inobservancia o incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, se podrán imponer medidas disciplinarias a aquellos que incurran en la infracción de las normas aplicables.

ARTÍCULO 16 Requisitos para la afiliación y el registro de Jugadoras Profesionales

A través del SIID, los Clubes deberán proporcionar la información general de la Jugadora y adjuntar la documentación que el propio sistema solicite para proceder al correspondiente registro.

La documentación e información de las Jugadoras que se encuentre vigente, estará disponible en el SIID, misma que deberá ser actualizada por los Clubes, en su caso.

Para la afiliación y/o el registro de Jugadoras, los Clubes deberán llenar todos los campos requeridos y adjuntar la documentación que, de manera enunciativa más no limitativa, se menciona a continuación, según corresponda:

- a) Acta de Nacimiento de la Jugadora en formato en línea con código QR, o en su caso, Cédula de Identidad, solo para los casos del primer registro ante la FMF.
- b) Solicitud de Afiliación debidamente firmada, solo para los casos del primer registro ante la FMF.
- c) Pasaporte vigente, el cual deberá ser renovado y enviado a la Dirección de Afiliación y Registro cada vez que venza, durante el periodo en el que se encuentre registrada con el Club.

En caso de que en el pasaporte no aparezca la firma de la Jugadora, deberá presentar adicionalmente una identificación oficial vigente con fotografía y firma

- d) Constancia de la CURP
- e) Fotografía que deberá cumplir con las características que se detallan en el SIID, además deberá ser tomada de frente, en fondo blanco, sin lentes ni gorra. Así mismo, todas las Jugadoras deberán portar la misma playera del uniforme, a excepción de las porteras, quienes podrán utilizar una camiseta distinta a la de las demás Jugadoras, si así lo determina el Club.
- f) Seleccionar el número de camiseta que la Jugadora va a utilizar, conforme a lo establecido el artículo 58 del presente Reglamento.
- g) Contrato de trabajo o Convenio de Formación Deportiva, según sea el caso, celebrado entre el Club y la Jugadora debidamente firmado por las partes, mismo que deberá ser enviado en tres tantos originales. Así mismo, si en la contratación de la Jugadora existió la intervención de un Agente de Fútbol, se deberá agregar al contrato de trabajo una cláusula señalando lo conducente, así como un apéndice del contrato de representación celebrado con el Agente de Fútbol. Si en el contenido del contrato de trabajo se inserta una cláusula con todos los datos de la operación de Intermediación, el Apéndice no será necesario como anexo al contrato. Al momento de entregar la documentación, y para recibir las credenciales de registro, el Club deberá exhibir 3 tantos originales de este documento. Si el contrato se encuentra vigente, no será necesario adjuntarlo nuevamente.

La duración mínima de un contrato deberá ser de un Torneo; la duración máxima deberá ser de cinco años. Las Jugadoras menores de 18 años no pueden celebrar un contrato de profesionales de una duración mayor de tres años.

Obligatoriamente los contratos de trabajo que se celebren entre afiliados a la FMF deberán ser en pesos mexicanos (MXN), y en caso de que la negociación se haya realizado en otra moneda, se deberá hacer la correspondiente conversión a pesos mexicanos. No se admitirán contratos en otras monedas.

Por disposición oficial, los contratos de trabajo que se celebren entre Clubes, Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico, deberán contener una cláusula expresa respecto de las obligaciones fiscales que por ley correspondan a cada una de las partes. Ningún Club podrá pactar en el contrato que se hará responsable de las obligaciones fiscales de las Jugadoras o integrantes del Cuerpo Técnico.

Quedan prohibidas las empresas mediante las cuales exista una injerencia de terceros en la contratación de Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico.

Los contratos de trabajo que celebren los Clubes con sus Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico deberán cumplir con todas las obligaciones de conformidad con los dispuesto en el artículo 25 de la

Ley Federal del Trabajo (“LFT”). En su carácter de patrón, el Club será el único responsable y obligado de cumplir con todas las obligaciones en materia de trabajo relativas a la seguridad social con sus Jugadores y Cuerpo Técnico, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (“IMSS”), al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (“INFONAVIT”) y cuotas sindicales.

La Dirección de Afiliación y Registro se reserva el derecho a hacer observaciones y/o solicitar cambios en los contratos de trabajo, a efecto de cumplir con el presente Reglamento, así como con el Estatuto Social y demás Reglamentos y ordenamientos de la FMF.

No se permite, bajo ningún motivo, la celebración de más de un contrato por el mismo servicio con la misma Jugadora y/o integrante del Cuerpo Técnico. No obstante, lo anterior, en caso de contar con otros conceptos bajo los cuales se guarda una relación de hecho y/o de derecho con la misma Jugadora y/o integrante del Cuerpo Técnico, mediante el cual se les otorgue algún tipo de pago, se deberán registrar en la FMF. Todos los contratos que firme el Club con la Jugadora y/o integrante del Cuerpo Técnico deberán registrarse en la FMF.

Un nuevo contrato por el mismo servicio con la misma Jugadora únicamente podrá celebrarse si el contrato anterior ha vencido o si ha sido rescindido. Un nuevo contrato podrá ser registrado en la FMF únicamente dentro de uno de los dos periodos de registro establecidos por la FMF. No se admitirán contratos con vigencia retroactiva, es decir, que la vigencia inicie en Torneos previos al Torneo en el que se pretende registrar.

Así mismo, en caso de que las partes acuerden, fuera o dentro del periodo de registro, modificaciones a las condiciones previamente pactadas en el contrato de trabajo, éstas deberán ser registradas en la FMF mediante un convenio modificadorio, inmediatamente después de que éste haya sido celebrado. Tampoco se admitirán convenios modificadorios con vigencia retroactiva.

En caso de que un Club no registre todos los Contratos con Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico en la FMF, se podrá hacer acreedor de sanciones económicas y deportivas.

Para todos los efectos a que haya lugar, la FMF no es y en ningún caso se considerará como obligada solidaria o garante de ningún tipo respecto de las obligaciones de los Afiliados para con terceros, incluyendo sin limitar, Jugadoras y/o integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados, y los Afiliados deberán, en todo momento, liberar y sacar en paz y a salvo a la FMF de cualquier reclamo, demanda, queja, procedimiento administrativo y/o judicial, responsabilidad, obligación, daños, costos y/o gastos en los que la FMF se vea involucrada y/o incurra como resultado del incumplimiento del Afiliado a cualquiera de sus obligaciones para con terceros, incluyendo, sin limitar, Jugadoras y/o integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados.

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la LFT, queda prohibida la subcontratación de Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico.

- h) En su caso, la Papeleta Oficial de Transferencia generada a través del SIID, debidamente firmada por el Club anterior, por el nuevo Club y por la Jugadora. Así mismo, si los Clubes celebraron un acuerdo para la transferencia de la Jugadora, adicional a la Papeleta, deberán cargarlo en el SIID, así como cualquier otro documento que consideren relevante para la operación de transferencia. En caso de que la Papeleta correspondiente no haya sido generada mediante el SIID, el proceso de registro de la Jugadora no podrá llevarse a cabo.
- i) Tratándose de Jugadoras que provengan de otra Asociación Nacional, deberán ingresar, obligatoriamente al Transfer Matching System, en lo sucesivo (TMS), la operación para solicitar el Certificado de Transferencia Internacional (CTI), conforme a lo establecido en el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA. Cabe mencionar que, el registro de la Jugadora será autorizado hasta que se haya recibido el correspondiente CTI.

- j) Para las Jugadoras que hayan tenido una relación previa con otro Club, deberán cargar en el SIID el finiquito o la constancia de terminación anticipada del Contrato con el Club anterior fijando las condiciones del finiquito correspondiente, y/o carta de no adeudo entre la Jugadora y el Club anterior, según corresponda. De existir algún adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo sobre el mismo, y estar debidamente registrado en la CCRC. Si por alguna razón las partes aún no llegan a un acuerdo respecto del adeudo, podrán exhibir ante la citada Comisión, escrito debidamente firmado por ambas partes, que informe que se encuentran en pláticas para alcanzar un acuerdo. El acuse de cualquiera de estos documentos deberá ser cargado en el SIID para que la Jugadora pueda ser registrada con otro Club. Los Clubes que por negligencia o falta de probidad no realicen este trámite podrán ser investigados por la Comisión Disciplinaria y en consecuencia hacerse acreedores a la imposición de sanciones.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Transferencias y Contrataciones de la FMF, y el artículo 33 del presente Apéndice, en caso de que exista una controversia en proceso por la terminación anticipada de un contrato no convenida de común acuerdo, la Jugadora podrá registrarse en un Club nuevo haciendo referencia al procedimiento en curso, quedando pendiente la resolución del órgano competente, así como las consecuencias de hacer o de dar, en su caso. Una copia del escrito de reclamación presentado ante la CCRC, debidamente sellado, deberá ser cargado en el SIID, en lugar de la constancia de terminación del contrato.

- k) En su caso, cargar Carta de Naturalización y exhibir el original.

- l) En caso de ser extranjera, deberá cargar el documento vigente que certifique su condición de estancia que le autoriza trabajar en México. En caso de que la misma se encuentre en trámite, deberá cargar la solicitud realizada ante las autoridades migratorias, debidamente sellada por la Oficina o Dirección del Instituto Nacional de Migración correspondiente. Es importante tomar en cuenta que para que una Jugadora pueda alinearse en su Club, debe contar con el documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, por lo que hasta no cargar dicho documento en el SIID el registro de la Jugadora no podrá activarse.

Es obligación de los Clubes presentar la renovación del documento migratorio cada vez que venza, durante el periodo en el que se encuentre registrado con el Club.

- m) Certificación Médica de la Jugadora debidamente generada en el SIID por el Jefe o Responsable de los Servicios Médicos del Club y completar los datos que el sistema requiere, conforme al artículo 20 del presente Apéndice.
- n) Declaración de Juego Limpio y Ética Deportiva debidamente firmada por la Jugadora, solo para los casos del primer registro ante la FMF o que no cuenten con este requisito dentro de su expediente.
- o) Declaración de Antecedentes Internacionales, debidamente firmada por la Jugadora y por el Representante Legal del Club, siempre y cuando no se tramite un Certificado de Transferencia Internacional.
- p) Declaración de Reconocimiento de Afiliación y/o Registro debidamente firmado por la Jugadora, para los casos del primer registro o que no cuenten con este requisito dentro de su expediente
- q) Póliza del seguro de gastos médicos mayores o, en su caso, la constancia de la inscripción al IMSS vigentes, a fin de garantizar cualesquiera de los riesgos de trabajo y/o enfermedades por el único y exclusivo desempeño de las actividades deportivas.

Los Clubes serán responsables de que todas las Jugadoras cuenten con el seguro de gastos médicos o la inscripción al IMSS, vigentes en todo momento, durante el periodo en el que se encuentren registradas en su Club.

- r) Para el caso de las Jugadoras menores de edad, formato de Autorización del Padre, Madre o Tutor debidamente firmado y cumplimentado, adjuntando copia de la identificación oficial de quien firma la

autorización. Dicha autorización deberá tener la misma vigencia establecida en el Convenio de Formación Deportiva o Contrato de Trabajo. Así mismo, en caso de renovación del Convenio de Formación o Contrato de Trabajo y, por ende, del registro, también se deberá renovar el permiso de los padres, de acuerdo con la nueva vigencia.

Se deberá tomar en cuenta que si una Jugadora de nacionalidad mexicana presenta Acta de nacimiento de otro país, Acta de nacimiento mexicana que indique que la Jugadora nació en otro país o algún antecedente que señale que la Jugadora y/o sus padres cuenta con otra nacionalidad además de la mexicana, o que la Jugadora haya vivido en otro país, forzosamente se deberá realizar la consulta correspondiente a la Asociación nacional del otro país, por lo que los Clubes deberán tomar en consideración que los tiempos de trámite y respuesta no dependen de la Dirección de Afiliación y Registro, y por lo tanto, no se concederán prórrogas ni se harán excepciones al respecto para realizar un registro.

No se aceptarán documentos, formatos, escritos, contratos y/o convenios ilegibles, en formato manuscrito y/o de letra de molde, con enmendaduras y/o tachaduras.

ARTÍCULO 17 Requisitos para la afiliación y el registro del Cuerpo Técnico

Los Clubes de la LIGA MX Femenil deberán registrar ante la FMF a sus Directoras Técnicas (DT), Auxiliares Técnicas (AT), Preparadoras Físicas (PF), Asistentes de Preparadora Física (APF), Entrenadora de Porteras (EP), Médico (DR), Auxiliar o Asistente Médica (AM), Terapeutas (TP), Kinesiólogas (KN), Utileras (UL), Masajistas (MS) y personal que por razón de su actividad deban permanecer en la cancha, dando cumplimiento a los requisitos que al efecto señala el presente Apéndice y realizar el registro a través del SIID.

El registro de una Directora Técnica, Auxiliar Técnica, una Médico y una Auxiliar o Asistente Médica, es obligatorio para todos los Clubes.

A través del SIID, los Clubes deberán proporcionar la información general de la integrante de Cuerpo Técnico y adjuntar la documentación que el propio sistema solicite para proceder al correspondiente registro.

El primer integrante de Cuerpo Técnico que debe registrarse es la Médico, pues su intervención es necesaria en el proceso del registro de Jugadoras.

La documentación e información de las integrantes de Cuerpo Técnico que se encuentre vigente estará disponible en el SIID, misma que deberá ser actualizada por los Clubes, en su caso.

Es importante tomar en cuenta que, los integrantes del Cuerpo Técnico, deberán pasar por un proceso de validación ante el Sistema Nacional de Capacitación, en adelante (SNC), previo a la autorización de su registro.

Para la afiliación y/o el registro de integrantes del Cuerpo Técnico, los Clubes deberán llenar todos los campos requeridos y adjuntar la documentación que, de manera enunciativa más no limitativa, se menciona a continuación, según corresponda.:

- a) Acta de Nacimiento de la interesada en formato en línea con código QR , o en su caso, Cédula de Identidad, solo para los casos del primer registro ante la FMF.
- b) Solicitud de Afiliación debidamente firmada por la interesada, solo para los casos del primer registro ante la FMF.
- c) Pasaporte vigente, el cual deberá ser renovado y enviado a la Dirección de Afiliación y Registro cada vez que venza, durante el periodo en el que se encuentre registrado con el Club.

En caso de que en el pasaporte no aparezca la firma de la integrante del Cuerpo Técnico, deberá presentar adicionalmente una identificación oficial vigente con fotografía y firma

- d) Constancia de la CURP.
- e) Fotografía que deberá cumplir con las características que se detallan en el SIID, además deberá ser tomada de frente, en fondo blanco, sin lentes ni gorra. Así mismo, todas las integrantes del Cuerpo Técnico, deberán portar la misma playera del uniforme.
- f) Para el caso de las Directoras Técnicas, deberán presentar para validación del SNC, el Título Profesional, o la Licencia PRO vigente, emitidos ya sea por el SNC de la FMF o por cualquier Federación miembro de la FIFA. Adicionalmente, se podrá validar (para el caso de estudios en el extranjero) documentación emitida por otras instituciones educativas, siempre y cuando se proporcione evidencia de que dichos documentos son equivalentes a la Licencia PRO, sean vigentes y cuenten con el aval de la Federación del país donde se emitan.
- g) Para el caso de las Auxiliares Técnicas, deberán presentar para validación del SNC, el Título Profesional de Directora Técnica o la Licencia PRO, vigente, emitidos ya sea por el SNC de la FMF o por cualquier Federación miembro de la FIFA. Adicionalmente, se podrá validar (para el caso de estudios en el extranjero) documentación emitida por otras instituciones educativas, siempre y cuando se proporcione evidencia de que dichos documentos son equivalentes a la Licencia PRO, sean vigentes y cuenten con el aval de la Federación del país donde se emitan.

A solicitud de un Club, la LIGA MX Femenil, en conjunto con el SNC de la FMF, podrán analizar el registro de las aspirantes a Auxiliar Técnica que se encuentren cursando los estudios para obtener la Licencia PRO y que, estén a máximo 6 meses de concluirlo, acreditándolo debidamente.

Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de que el registro proceda bajo este supuesto, si al término de 1 año el Club no ha enviado al SNC la Licencia PRO, el registro no podrá mantenerse y, en consecuencia, será inactivado.

- h) En el caso de las Médicos, deben presentar Título Oficial y Cédula Profesional respectiva, en caso de haber cursado sus estudios en México, o su equivalente, en caso de estudios en el extranjero, quedando sujeto a evaluación del SNC
- i) Las Asistentes Médicos deben presentar Título Oficial y Cédula Profesional respectiva, en caso de haber cursado sus estudios en México, o su equivalente, en caso de estudios en el extranjero, quedando sujeto a evaluación del SNC. A solicitud de un Club, la LIGA MX Femenil, en conjunto con la Comisión Médica de la LIGA MX Femenil y el SNC, evaluarán los casos particulares, tomando en cuenta los antecedentes, conocimientos, experiencia, estudios, etc., que acrediten que la candidata es apta para desempeñar la actividad de Asistente Médico.

En el caso de las Auxiliares o Asistentes Médicos, deberán presentar una carta firmada por el Jefe o Responsable de los Servicios Médicos del Club, señalando bajo protesta de decir verdad que ha constatado que el interesado cumple con los requisitos de preparación académica y práctica que le permite desempeñarse como Auxiliar o Asistente Médico.

Además, Médicos del Equipo, Auxiliar o Asistente Médico deberán obtener el Certificado en Protocolo de Conmoción Cerebral expedido por la LIGA MX y el SNC de la FMF, así como el Certificado en Protocolo de Paro Cardíaco Súbito emitido por la LIGA MX Femenil y el Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez".

Para las Médicos y Auxiliares o Asistentes Médicos registradas por primera vez, tendrán un plazo de 15 días para cumplir con las certificaciones en Protocolo de Conmoción Cerebral y Protocolo de Paro Cardíaco Súbito.

- j) Las Preparadoras Físicas deberán presentar en el SNC el original del Título o comprobante de estudios de Preparación Física a nivel superior o documento oficial expedido por la FMF. En caso de que provengan del extranjero, el título o documento deberá ser revalidado y autorizado por el SNC de la FMF. En ambos casos deberán contar con el Certificado en Toma de Decisiones con Tecnología

EPTS (antes Uso e Interpretación de Datos de Tecnología EPTS) expedido por la LIGA MX y el SNC de la FMF. En caso de no contar con este Certificado se otorgará un plazo de 40 días naturales para su obtención firmando la carta compromiso correspondiente.

- k) Las Asistentes de Preparadora Física deberán contar con el Certificado en Toma de Decisiones con Tecnología EPTS (antes Uso de Interpretación de Datos de Tecnología EPTS), expedido por la LIGA MX y el SNC. En caso de no contar con este Certificado se otorgará un plazo de 40 días naturales para su obtención firmando la carta compromiso correspondiente.
- l) Para el registro de Kinesiólogas y Terapeutas, deberán presentar el título que acredite la Licenciatura en Kinesiología y/o Licenciatura en Fisioterapia y/o Licenciatura afín. Así mismo, deberán presentar una carta firmada por el Jefe o Responsable de los Servicios Médicos del Club, señalando bajo protesta de decir verdad que ha constatado que el interesado cumple con los requisitos de preparación académica y práctica que le permite desempeñar esta actividad. También deberán presentar los Certificados en Protocolo de Conmoción Cerebral y Paro Cardíaco Súbito.

Para las Kinesiólogas y Terapeutas registradas por primera vez, tendrán un plazo de 15 días para cumplir con las certificaciones en Protocolo de Conmoción Cerebral y Protocolo de Paro Cardíaco Súbito.

- m) Contrato laboral celebrado entre el Club y la integrante de Cuerpo Técnico debidamente firmado por las partes, mismo que deberá enviarse en 3 tantos originales. Si el contrato se encuentra vigente, no será necesario adjuntarlo nuevamente.

Obligatoriamente los contratos de trabajo que se celebren entre afiliados a la FMF, deberán ser en pesos mexicanos (MXN), y en caso de que la negociación se haya realizado en otra moneda, se deberá hacer la correspondiente conversión a pesos mexicanos. No se admitirán contratos en otras monedas.

Por disposición oficial, los contratos de trabajo que se celebren entre Clubes e integrantes del Cuerpo Técnico, deberán contener una cláusula expresa respecto de las obligaciones fiscales que por ley correspondan a cada una de las partes. Ningún Club podrá pactar en el contrato que se hará responsable de las obligaciones fiscales de las integrantes del Cuerpo Técnico.

Quedan prohibidas las empresas mediante las cuales exista una injerencia de terceros en la contratación de integrantes del Cuerpo Técnico.

Los contratos de trabajo que celebren los Clubes con las integrantes del Cuerpo Técnico deberán cumplir con todas las obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo ("LFT"). En su carácter de patrón será el único responsable y obligado de cumplir con todas las obligaciones en materia de trabajo relativas a la seguridad social con su Cuerpo Técnico, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS"), al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores ("INFONAVIT") y cuotas sindicales.

La Dirección de Afiliación y Registro se reserva el derecho a hacer observaciones y/o solicitar cambios en los contratos de trabajo, a efecto de cumplir con el presente Reglamento, así como con el Estatuto Social y demás Reglamentos y ordenamientos de la FMF.

No se permite, bajo ningún motivo, la celebración de más de un contrato por el mismo servicio con la misma integrante del Cuerpo Técnico. No obstante, lo anterior, en caso de contar con otros conceptos bajo los cuales se guarda una relación de hecho y/o de derecho con la misma integrante del Cuerpo Técnico, mediante el cual se les otorgue algún tipo de pago, se deberán registrar en la FMF. Todos los contratos que firme el Club con las integrantes del Cuerpo Técnico deberán registrarse en la FMF.

Un nuevo contrato por el mismo servicio con la misma integrante del Cuerpo Técnico, únicamente podrá celebrarse si el contrato anterior ha vencido o ha sido rescindido.

No se admitirán contratos con vigencia retroactiva, es decir, que la vigencia inicie en Torneos previos al Torneo en el que se pretende registrar.

Así mismo, en caso de que las partes acuerden modificaciones a las condiciones previamente pactadas en el contrato de trabajo, éstas deberán ser registradas en la FMF mediante un convenio modificatorio, inmediatamente después de que éste haya sido celebrado. Tampoco se admitirán convenios modificatorios con vigencia retroactiva.

En caso de que un Club no registre todos los Contratos con integrantes del Cuerpo Técnico en la FMF, se podrá hacer acreedor de sanciones económicas y deportivas .

Para todos los efectos que haya lugar, la FMF no es y en ningún caso se considerará como obligada solidaria o garante de ningún tipo respecto de las obligaciones de los Afiliados para con terceros, incluyendo sin limitar, integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados, y los Afiliados deberán, en todo momento, liberar y sacar en paz y a salvo a la FMF de cualquier reclamo, demanda, queja, procedimiento administrativo y/o judicial, responsabilidad, obligación, daños, costos y/o gastos en los que la FMF se vea involucrada y/o incurra como resultado del incumplimiento del Afiliado a cualquiera de sus obligaciones para con terceros, incluyendo, sin limitar, Jugadoras y/o integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados.

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la LFT, queda prohibida la subcontratación de integrantes del Cuerpo Técnico.

- n) Para el caso de las integrantes del Cuerpo Técnico, que hayan tenido una relación previa con otro Club, deberán cargar en el SIID el finiquito o la constancia de terminación anticipada del Contrato con el Club anterior fijando las condiciones del finiquito correspondiente, y/o carta de no adeudo entre el integrante del Cuerpo Técnico y el Club anterior, según corresponda. De existir algún adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo sobre el mismo y estar debidamente registrado en la CCRC. Si por alguna razón las partes aún no llegan a un acuerdo respecto del adeudo, podrán exhibir ante la citada Comisión, escrito debidamente firmado por ambas partes, que informe que se encuentran en pláticas para alcanzar un acuerdo. El acuse de cualquiera de estos documentos deberá ser cargado en el SIID para que el integrante del Cuerpo Técnico pueda ser registrado con otro Club. Los Clubes que por negligencia o falta de probidad no realicen este trámite, podrán ser investigados por la Comisión Disciplinaria y, en consecuencia, hacerse acreedores a la imposición de sanciones.

Conforme al artículo 33 del presente Apéndice, en caso de que exista una controversia en proceso, por la terminación anticipada de un contrato no convenida de común acuerdo, se deberá hacer referencia al procedimiento en curso y, cargar en el SIID una copia del escrito de reclamación presentado ante la CCRC, debidamente sellado, en lugar de la constancia de terminación del contrato.

- o) Para que la Entrenadora de Porteras pueda salir y permanecer en la banca durante el partido, deberá registrarse como Auxiliar Técnica, y, por lo tanto, dar cumplimiento a los requisitos que resultan aplicables a esa integrante de Cuerpo Técnico.
- p) En caso de ser extranjera, deberá cargar el documento vigente que certifique su condición de estancia que le autoriza trabajar en México, En caso de que la misma se encuentre en trámite, deberá cargar la solicitud realizada ante las autoridades migratorias, debidamente sellada por la Oficina o Dirección del Instituto Nacional de Migración correspondiente. Es importante tomar en cuenta que para que una integrante del Cuerpo Técnico pueda alinear en su Club, debe contar con el documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, por lo que hasta no cargar dicho documento en el SIID el registro de la integrante del Cuerpo Técnico no podrá activarse.

Es obligación de los Clubes presentar la renovación del documento migratorio cada vez que venza, durante el periodo en el que se encuentre registrado con el Club.

q) Certificación Médica de la integrante del Cuerpo Técnico, debidamente generada en el SIID por el Jefe o Responsable de los Servicios Médicos del Club y completar los datos que el sistema requiera, conforme al artículo 20 del presente Apéndice.

r) Póliza del seguro de gastos médicos mayores o, en su caso, la constancia de la inscripción al IMSS vigentes, a fin de garantizar cualesquiera de los riesgos de trabajo y/o enfermedades por el único y exclusivo desempeño de las actividades deportivas.

Los Clubes serán responsables de que todas las integrantes del Cuerpo Técnico cuenten con el seguro de gastos médicos o la inscripción al IMSS vigentes en todo momento, durante el periodo en el que se encuentren registrados en su Club

s) Declaración de Juego Limpio y Ética Deportiva, debidamente firmada por la integrante del Cuerpo Técnico, solo para los casos del primer registro ante la FMF o que no cuenten con este requisito dentro de su expediente.

t) Declaración de Reconocimiento de Afiliación y/o Registro debidamente firmada por la integrante del Cuerpo Técnico, para los casos del primer registro ante la FMF o que no cuenten con este requisito dentro de su expediente.

No se aceptarán documentos, formatos, escritos, contratos y/o convenios ilegibles, en formato manuscrito y/o de letra de molde, con enmendaduras y/o tachaduras.

ARTÍCULO 18 Funciones del Cuerpo Técnico

Las Auxiliares Técnicas sólo podrán asumir la función de la Directora Técnica, en caso de expulsión o ausencia justificada de este último.

La Auxiliar o Asistente Médico que acompañe y apoye al Médico en la cancha y el terreno de juego durante el partido, deberá acreditar que cuenta con la formación básica en adiestramiento médico para atender emergencias médicas de campo, con un mínimo de formación profesional en el área de la salud, ya sea: (i) Médico Deportivo, (ii) Kinesióloga, o (iii) Terapeuta Físico, y estará bajo las órdenes y supervisión del Médico titular del Club. La Auxiliar o Asistente Médico será parte integrante del Cuerpo Técnico, independiente de las Auxiliares Técnicas y no podrá realizar ninguna función ajena a la estipulada en el presente párrafo.

La función de la Asistente de Preparadora Física es única y exclusivamente transmitir al Cuerpo Técnico la información procedente del Sistema Electrónico del Seguimiento del Rendimiento de cada Jugadora brindada por la LIGA MX Femenil a través de la tableta o equipo de cómputo en banca, por lo que, no podrá permanecer en ésta si no cuenta con el referido equipo o éste no funciona.

ARTÍCULO 19 Disposiciones relativas al registro del Cuerpo Técnico

Un Club que por cualquier causa prescinda de los servicios de una Directora Técnica o de una Auxiliar Técnica, tendrá un plazo de 24 horas contadas a partir de su anuncio, para realizar el trámite de baja deportiva correspondiente, remitiendo a la Dirección de Afiliación y Registro, dentro de dicho plazo, una solicitud oficial para la inactivación del registro y un plazo máximo de hasta 3 jornadas para registrar una nueva Directora Técnica y, en su caso, una Auxiliar Técnica, en la LIGA MX Femenil, so pena de ser sancionado por la Comisión Disciplinaria en virtud de no dar cumplimiento al presente párrafo.

Dentro del plazo de las 3 jornadas, los Clubes deberán realizar el procedimiento correspondiente para la terminación anticipada del contrato entre la Directora Técnica y/o Auxiliar Técnica y el Club, conforme a lo establecido en el artículo 32, párrafo 1, del presente Apéndice, a efecto de poder registrar a una nueva Directora Técnica y/o Auxiliar Técnica.

Una vez transcurrido dicho plazo, si las partes no han llegado a un acuerdo para la terminación del contrato, deberán exhibir ante la CCRC, escrito debidamente firmado por al menos una de las partes, manifestando el estado que guarda la relación contractual.

Las partes se encuentran obligadas a notificar a la CCRC el acuerdo al cual llegaron.

Así mismo, los Clubes deberán dar de baja a las demás integrantes del Cuerpo Técnico que hayan dejado de prestar sus servicios para el Club, bajo el mismo procedimiento descrito en los dos párrafos anteriores, dentro del mismo plazo.

En ese contexto, el Club que prescinda de los servicios de una Directora Técnica o una Auxiliar Técnica, deberá notificar a la LIGA MX Femenil de manera oficial, el nombre de la Directora Técnica o Auxiliar Técnica que dirigirá el partido mientras se registra una nueva Directora Técnica o Auxiliar Técnica en la LIGA MX Femenil, de conformidad con el párrafo anterior.

Aquellas integrantes del Cuerpo Técnico que por cualquier causa no continúen prestando sus servicios en el Club de la LIGA MX Femenil donde se encuentran registradas, no podrán ser inscritas por otro Club sino hasta el siguiente Torneo, incluso en la competición de Fuerzas Básicas, a excepción de la Médico y la Asistente Médico, quienes podrán registrarse con otro Club en el mismo Torneo, sin importar la División en la que haya estado registrado previamente. Las integrantes del Cuerpo Técnico que sean dadas de baja de un Club de la LIGA MX Femenil, podrán ser registradas por la misma Institución en su filial de Fuerzas Básicas, durante el mismo Torneo.

La disposición anterior no aplica para las integrantes del Cuerpo Técnico procedentes de Liga Premier y Tercera División Profesional varonil y Femenil, siempre y cuando no pertenezcan a un Club filial de otro Club participante en la LIGA MX Femenil.

Si la baja deportiva de una integrante del Cuerpo Técnico no es notificada con oportunidad por el último Club en el que participó para que ésta sea aplicada en el sistema, no podrá llevarse a cabo un nuevo registro para dicha integrante del Cuerpo Técnico.

Previo al inicio del Torneo, los Clubes deberán tener registrados al menos, a una Directora Técnico, a una Auxiliar Técnica, una Médico y una Asistente Médico.

Durante el desarrollo de los Torneos Apertura 2024 y Clausura 2025, los Clubes que deseen registrar en otras Divisiones o Categorías a integrantes del Cuerpo Técnico provenientes de Clubes de la LIGA MX Femenil deberán respetar las normas correspondientes del Reglamento que resulte aplicable.

Para el caso de que un Club desee registrar una integrante de Cuerpo Técnico en la LIGA MX Femenil, proveniente de otras Divisiones o Categorías, aunado al cumplimiento de los requisitos correspondientes, el Club deberá solicitar la autorización a la LIGA MX Femenil.

Las integrantes de Cuerpo Técnico que dejen de prestar sus servicios a un Club, tampoco podrán integrarse a otro Club como Directivas durante el mismo Torneo, ni ocupar cargo alguno que implique poder salir a la banca, ni ejercer función alguna en el seno del Club.

Las Directoras Técnicas y Auxiliares Técnicas que dejen de prestar sus servicios en cualquiera de las categorías de la Selección Nacional Mexicana, en cualquier momento del Torneo, no podrán ser contratadas por ningún Club sino hasta el siguiente Torneo.

F.- Certificación Médica

ARTÍCULO 20 Sobre la Certificación Médica

Se entenderá por Certificación Médica, el documento en el formato recomendado por la FMF, mediante el cual el Club hace constar que todas las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico a registrar se les ha practicado la correspondiente revisión médica, incluyendo electrocardiograma. Dicho documento deberá estar debidamente firmado por la Jefa o Responsable de los Servicios Médicos del Club.

Para que un Club pueda concluir con el proceso de registro de una Jugadora o integrante del Cuerpo Técnico, el Jefe o Responsable de los Servicios Médicos del Club deberá llenar la ficha médica de la Jugadora o integrante del Cuerpo Técnico y firmar la Certificación Médica.

Para ello, es obligación del responsable médico ingresar al SIID con su clave de usuario y contraseña y llenar los campos solicitados, mismos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a) Peso
- b) Estatura
- c) Número de calzado
- d) Tipo de sangre / Factor RH
- e) Alergias
- f) Padecimientos o Enfermedades
- g) Responsiva Médica
- h) Información adicional que el Club considere de interés

La veracidad y autenticidad de la información capturada en el SIID por el responsable médico, es responsabilidad compartida con el Club, por lo que, en caso de encontrarse inconsistencias en la información, el asunto será turnado a la Comisión Disciplinaria de la FMF para su estudio.

Además, de conformidad con el Protocolo de Conmoción Cerebral, previo al inicio de cada Temporada los Clubes deberán realizar un perfil cognitivo a todas las Jugadoras que en la Temporada anterior no se les haya realizado dicha prueba, con la finalidad de conocer la conducta, así como el estado normal y funcional de cada Jugadora y saber con exactitud cualquier deterioro o afectación sufrida en caso de una conmoción cerebral. Los resultados deberán ser capturados en el SIID y/o enviados a la Dirección de Afiliación y Registro previo al inicio de la Temporada o Torneo correspondiente.

G.- Transferencias Nacionales

ARTÍCULO 21 Disposiciones para las Transferencias Nacionales

El SIID es el único medio válido para toda transferencia nacional de Jugadoras profesionales, por lo que todas las operaciones deberán gestionarse a través de este medio y generar la Papeleta Oficial de Transferencia correspondiente.

ARTÍCULO 22 Periodo para la captura de Transferencias Nacionales

Para el Torneo Apertura 2024, a partir del 31 de mayo de 2024, los Clubes podrán hacer visibles a través del SIID, a las Jugadoras que considere transferibles a efecto de que los Clubes interesados en alguna de esas Jugadoras pueda ofertar y llevar a cabo la operación de transferencia, para lo cual tendrán como fecha límite el 01 de julio de 2024.

Para el Torneo Clausura 2025, a partir del 02 de diciembre de 2024, los Clubes podrán hacer visibles a través del SIID, a las Jugadoras que considere transferibles a efecto de que los Clubes interesados en alguna de esas Jugadoras pueda ofertar y llevar a cabo la operación de transferencia, para lo cual tendrán como fecha límite el 23 de diciembre de 2024.

H.- Transferencias Internacionales

ARTÍCULO 23 Disposiciones para las Transferencias Internacionales

El uso del Sistema de Correlación de Transferencias (en adelante, «TMS») es obligatorio para toda transferencia internacional de Jugadoras profesionales de fútbol once. Toda inscripción de una Jugadora en un nuevo club que se efectúe sin utilizar el TMS se considerará nula.

Las Jugadoras podrán inscribirse en una nueva asociación únicamente cuando esta última haya recibido el certificado de transferencia internacional (en adelante, «el CTI») de la asociación anterior. El CTI se expedirá gratuitamente, sin condiciones ni plazos. Cualquier disposición en contra se considerará nula y sin efecto.

La asociación que expide el CTI remitirá una copia a la FIFA. Los procedimientos administrativos para la expedición del CTI se encuentran definidos en el anexo 3 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA.

Para los casos de Jugadoras menores de edad, se deberá considerar que, para poder realizar el trámite del CTI, previamente deberán obtener la aprobación de la Subcomisión designada por la Comisión del Estatuto del Jugador del Tribunal de Fútbol de la FIFA, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del presente Apéndice.

Si el Club solicitante ha presentado los documentos originales de una Jugadora al que se refiere el presente artículo, y ha tramitado el CTI, pero antes del cierre de registros éste no se ha recibido, quedará la solicitud de registro en espera, formalizándose hasta que llegue el CTI o, transcurra el término establecido por FIFA para habilitar a la Jugadora y poder inscribirla.

En caso de existir dudas sobre alguno de los documentos presentados, la Dirección de Afiliación y Registro se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento al Club correspondiente, el original de la documentación entregada en copia simple para su cotejo y/o una aclaración sobre el particular.

ARTÍCULO 24 Periodo para el trámite de Transferencias Internacionales (CTI)

Para el Torneo Apertura 2024, las Jugadoras que provengan de otra Asociación Nacional, previo cumplimiento de los trámites para obtener su CTI, a través del sistema TMS de la FIFA, tienen hasta el viernes 13 de septiembre de 2024 para ser registradas en la LIGA MX Femenil.

Para el Torneo Clausura 2025, las Jugadoras que provengan de otra Asociación Nacional, previo cumplimiento de los trámites para obtener su CTI a través del sistema TMS de la FIFA, tienen hasta el domingo 02 de febrero de 2025 para ser registrados en la LIGA MX Femenil.

Una vez completada la operación de transferencia en el TMS, los Clubes deberán capturar el registro correspondiente en el SIID, a efecto de que el CTI pueda ser solicitado por la Dirección Afiliación y Registro dentro de los periodos establecidos.

ARTÍCULO 25 Transferencias Internacionales de Jugadoras menores de edad

25.1 Protección de Menores

25.1.1. Las transferencias internacionales de Jugadoras se permiten solo cuando la Jugadora alcanza la edad de 18 años.

25.1.2 Se permiten las siguientes excepciones:

- a) Si los padres de la Jugadora cambian su domicilio al país donde el nuevo Club tiene su sede por razones no relacionadas con el fútbol.

- b) La Jugadora vive en su hogar a una distancia menor de 50 km de la frontera nacional, y el Club de la Asociación vecina está también a una distancia menor de 50 km de la misma frontera en el país vecino. La distancia máxima entre el domicilio de la Jugadora y el del Club será de 100 km. En tal caso, la Jugadora deberá seguir viviendo en su hogar y las dos Asociaciones en cuestión deberán otorgar su consentimiento.
- c) La Jugadora cuenta con un permiso de residencia, al menos temporal, en el país de destino y/o ha sido reconocido como persona vulnerable que necesita de la protección del Gobierno de dicho país tras haber huido de su país de origen (o de su país de residencia anterior), sin sus padres, por alguna de las siguientes razones de carácter humanitario:
 - i. su vida o su libertad están amenazadas por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o por su posicionamiento político, o
 - ii. cualquier otra circunstancia que pudiera poner en grave peligro su vida

Si la menor ha sido reconocida oficialmente como refugiada o persona vulnerable podrá ser inscrita tanto por un club profesional como por un club exclusivamente aficionado. No se aplicarán restricciones a las transferencias nacionales posteriores que se realicen antes de que el menor cumpla 18 años.

Si la menor ha sido reconocida oficialmente como solicitante de asilo o ha sido reconocida por las autoridades estatales competentes como persona vulnerable de conformidad con el artículo 19, apartado d), del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, solo podrá ser inscrita por un club exclusivamente aficionado. Dicha jugadora podrá ser traspasada en el ámbito nacional, pero no podrá inscribirse en un club profesional hasta cumplir 18 años.

- d) La Jugadora es un estudiante y se muda sin sus padres temporalmente a otro país por motivos académicos para participar en un programa de intercambio. La duración de la inscripción de la Jugadora en el nuevo Club hasta que cumpla los 18 años o hasta el final del programa académico o escolar no podrá superar un año. El nuevo Club de la Jugadora solo podrá ser un Club exclusivamente aficionado sin un equipo profesional ni relación de derecho, de hecho y/o económica con un Club profesional.

25.1.3 Las disposiciones de este artículo se aplicarán también a toda Jugadora que no haya sido previamente inscrita en ningún Club y que no sea natural del país en el que desea inscribirse por primera vez y que no haya vivido en dicho país de manera ininterrumpida los últimos cinco años como mínimo.

25.1.4 Si una Jugadora menor tiene al menos diez años de edad, la Cámara del Estatuto del Jugador del Tribunal del Fútbol deberá aprobar:

- a) su transferencia internacional conforme al art. 25.1.2;
- b) su primera inscripción conforme al art. 25.1.3, o
- c) su primera inscripción en caso de que la Jugadora menor de edad no sea natural del país en el que tiene su sede la asociación en la que desea inscribirse por primera vez y haya vivido de manera ininterrumpida durante al menos los últimos cinco años en ese país.

25.1.5 Es necesario contar con la aprobación de conformidad con el art. 25.1.4 antes de que la asociación presente la solicitud del CTI o de la primera inscripción.

25.1.6 Si una Jugadora menor no ha cumplido diez años, el Club que desee inscribir a la Jugadora será responsable de comprobar y asegurarse de que, sin lugar a dudas, las circunstancias de la Jugadora se ciñan estrictamente al tenor de las excepciones estipuladas en los arts. 25.1.2, 25.1.3 o 25.1.4 c). Tales comprobaciones deberán hacerse antes de la inscripción.

25.1.7 Todo Club que inscriba a una Jugadora menor de edad tras una transferencia nacional, una transferencia internacional o una primera inscripción deberá:

- cumplir con el deber de diligencia con respecto a la menor;

- adoptar las medidas necesarias para proteger y salvaguardar a la menor ante cualquier posible abuso, y
- garantizar que la menor tenga la oportunidad de recibir una formación académica (de conformidad con los más altos estándares a nivel nacional) que le permita emprender una carrera profesional más allá del fútbol.

25.1.8 El procedimiento de solicitud a la Cámara del Estatuto del Jugador del Tribunal del Fútbol en relación con las cuestiones descritas en este artículo se recoge en las Reglas de procedimiento del Tribunal del Fútbol.

La solicitud de aprobación y los documentos relativos a ésta, deberán ser enviados a la Dirección de Afiliación y Registro para que, posteriormente, se proceda a presentarla a través del sistema TMS de la FIFA.

- De conformidad con el Código Disciplinario de la FIFA, la Comisión Disciplinaria de la FIFA podrá imponer sanciones en cualquier caso de violación de esta disposición.

Las disposiciones relacionadas con este artículo y que no se encuentren consideradas en el mismo, serán reguladas por el artículo 19, así como el Anexo 3 del Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia de Jugadores de la FIFA.

I. Registro Adicionales

ARTÍCULO 26 Sobre los Registros Adicionales

Los Clubes que así lo deseen podrán registrar hasta 5 Jugadoras adicionales por Temporada, conforme a lo siguiente:

26.1.- Registro de Jugadoras sin Participación

En caso de que la Jugadora a registrar adicionalmente no haya jugado (estar como Jugadora suplente sin ingresar al terreno de juego como sustituta o no contemplada en la hoja de alineación) con el Club anterior durante algún partido oficial del Torneo en curso (incluyendo fuerzas básicas, Torneos organizados por la CONCACAF o Torneos en los que participe la LIGA MX Femenil), podrá ser registrada hasta el 13 de septiembre de 2024, para el Torneo Apertura 2024 y el 02 de febrero de 2025, para el Torneo Clausura 2025.

26.2.- Registro de Jugadoras con Participación

Por su parte, en caso de que la Jugadora a registrar adicionalmente ya haya jugado con su Club anterior durante algún partido oficial del Torneo en curso (incluyendo fuerzas básicas, Torneos organizados por la CONCACAF o Torneos en los que participe la LIGA MX Femenil), únicamente podrá ser registrada hasta el 27 de agosto de 2024 para el Torneo Apertura 2024 y el 02 de febrero de 2025 para el Torneo Clausura 2025.

ARTÍCULO 27 Disposiciones para los Registros Adicionales

Los Clubes podrán utilizar los Registros Adicionales para cambiar de División o de Categoría, a Jugadoras que se encuentren registradas en su Club filial de Fuerzas Básicas, en el Torneo en curso, pudiendo cambiarlas únicamente en una ocasión por Torneo.

Así mismo, los Clubes podrán registrar a Jugadoras que tengan un contrato de trabajo vigente con el mismo Club que pretende registrarlo o por Jugadoras sin contrato, cuyo último Club haya sido el mismo Club que pretende registrarla y, que por alguna razón no hayan sido registradas dentro del periodo para la captura de registros, establecida para el Torneo Apertura o Clausura, según corresponda.

Los Clubes podrán utilizar estos registros adicionales, ya sea en su Club de LIGA MX Femenil o, en su Club filial de Fuerzas Básicas, considerando que únicamente podrán ser 5 registros en total, respetando las disposiciones establecidas en los Reglamentos de Competencia de cada Categoría.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1, párrafo 9, del presente Apéndice, y el artículo 5, apartado 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, respecto a la restricción de que una Jugadora puede estar inscrita en un máximo de tres Clubes durante una Temporada, pero es elegible para jugar partidos oficiales solamente para dos Clubes.

Se deberán respetar las disposiciones relativas a las Transferencias Nacionales, en su caso.

J. Registros fuera del Periodo de Registro

ARTÍCULO 28 Sobre los registros fuera del periodo

Únicamente para el Torneo Clausura 2025, los Clubes tendrán la posibilidad de registrar a máximo 2 Jugadoras una vez concluido el periodo de registro (02 de febrero de 2025) observando lo siguiente:

- i. El registro de la Jugadora se debe realizar a más tardar el 7 de marzo de 2025;
- ii. Solamente se puede llevar a cabo el registro de la Jugadora si el Club interesado tiene disponibilidad de números en las playeras de 1 al 40;
- iii. La Jugadora a registrar no podrá utilizar el número de playera de otra Jugadora que haya sido dado de baja durante el Clausura 2025;
- iv. Se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 1, párrafo 9, del presente Apéndice, así como con el artículo al artículo 5 apartado 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA;
- v. Únicamente aplica para Jugadoras cuyo contrato haya terminado (por la razón que sea) antes de que finalice el periodo de inscripción fijado para el Torneo Clausura 2025, el 02 de febrero de 2025;
- vi. Se cumpla con la distribución de Jugadoras FM y NFM establecida anteriormente.
- vii. Si el contrato fue rescindido de común acuerdo con un Club afiliado a la FMF, la baja debe ser procesada en el SIID a más tardar el 02 de febrero de 2025.
- viii. Si la Jugadora a registrar proviene de otra Asociación Nacional, deberán exhibir el documento que acredite que el contrato de la Jugadora con su Club anterior venció antes del fin del periodo de inscripción y, realizar el procedimiento correspondiente en el sistema TMS, para la solicitud del Certificado de Transferencia Internacional (CTI) de la Jugadora. Cabe mencionar que, el registro de la Jugadora será autorizado hasta que se haya recibido el correspondiente CTI.
- ix. Aplica también para Jugadoras cuyo último contrato haya finalizado antes del fin del periodo de inscripción con el mismo Club que pretende registrarla.

K. Sustitución de Jugadoras

ARTÍCULO 29 Sustitución de Jugadoras por Transferencia

Si después de la fecha límite para capturar registros en el SIID, o incluso ya iniciado el Torneo, un Club transfiere temporalmente o en definitiva a una Jugadora a otra Asociación, éste podrá registrar a otra Jugadora en su lugar, acorde a lo siguiente:

- a) La Jugadora transferida a otra Asociación, que deja el lugar vacante para el nuevo registro, deberá haber estado registrado y participado en la LIGA MX Femenil, al menos un Torneo completo inmediato anterior.
- b) La fecha límite para registrar a una Jugadora en lugar de otro que haya sido transferida a diferente Asociación, será el último día del cierre de registros ante la FIFA, según el Torneo de que se trate.
- c) Si la Jugadora transferida es una de las mínimo 13 Jugadoras FM, la Jugadora sustituta deberá cumplir con las mismas condiciones para su registro.

- d) No obstante, lo anterior, si la Jugadora transferida es una de las NFM, la Jugadora que ocupará su lugar puede ser FM o NFM, según lo decida el Club.
- e) Previo a solicitar el registro de una Jugadora sustituta, el Club deberá presentar, el finiquito y convenio de terminación anticipada del contrato, en caso de transferencia definitiva, o la constancia de no adeudo de salarios devengados, en caso de transferencia temporal, de la Jugadora que fue enviada a otra Asociación Nacional.
- f) Así mismo, previo a solicitar el registro de una Jugadora sustituta, el Club deberá haber capturado en el sistema TMS de la FIFA, la correspondiente operación de transferencia de la Jugadora que será transferida.
- g) La Jugadora sustituta podrá haber estado registrada en el Torneo en curso con otro Club.
- h) La Jugadora sustituta podrá ser una Jugadora proveniente de cualquier otra Asociación Nacional.
- i) Se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 1, párrafo 9, del presente Apéndice, así como con el artículo al artículo 5 apartado 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA.
- j) La Jugadora sustituta deberá ser registrada con un número de camiseta distinto al que utilizó la Jugadora transferida.
- k) Así mismo, se deberán respetar las disposiciones establecidas en el artículo 58 del presente Reglamento, respecto a la numeración de camisetas.

Las sustituciones de Jugadoras por transferencia son registros independientes a los Registros Adicionales establecidos en los artículos 26.1, y 26.2, del presente Apéndice.

Las Jugadoras que sean transferidas a un Club de otra Asociación Nacional, como Jugadoras sin contrato (libres), no podrán ser sustituidas dentro de este supuesto.

Una vez concluido el periodo de registro ante la FIFA, no se podrán realizar registros de Jugadoras en sustitución de otras que hayan sido transferidas a otra Asociación.

ARTÍCULO 30 Sustitución de Jugadoras por Lesión

Se podrá sustituir a un Jugadora registrada, que durante el tiempo en el cual se desarrolla el Torneo correspondiente o que, en la pretemporada, partidos oficiales, partidos amistosos o de carácter internacional, jugados dentro del periodo oficial de registro, haya sufrido una lesión que le impida seguir participando en el resto del Torneo.

Debido a que las Jugadoras solo pueden inscribirse en una competición dentro del periodo registrado ante la FIFA, las sustituciones se podrán realizar sólo hasta el viernes 13 de septiembre de 2024 para el caso del Torneo Apertura 2024 y hasta el domingo 02 de febrero de 2025 para el caso del Torneo Clausura 2025.

Únicamente se podrá sustituir a una Jugadora que haya sufrido una lesión que requiera tratamiento quirúrgico y/o que tarde al menos seis meses o el resto del Torneo en recuperarse.

Para que proceda la sustitución, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La lesión de la Jugadora deberá ser informada a la LIGA MX Femenil en un plazo máximo de 05 días a partir de la fecha en que ocurrió.
- b) La lesión de la Jugadora deberá ser diagnosticada y confirmada en laboratorio y gabinete.

- c) La lesión deberá impedir a la Jugadora seguir participando por un periodo no menor a seis meses, o por el resto del Torneo que se encuentra en curso, al momento en que ocurrió la lesión.
- d) La Médico del Club afectado deberá presentar a la LIGA MX Femenil la historia clínica de la lesión y los estudios realizados a la Jugadora para confirmar el diagnóstico de incapacidad que presente.
- e) La lesión deberá ser certificada por el Médico designado por la LIGA MX Femenil, examinanda a la Jugadora.
- f) Si la Jugadora lesionada es una de las mínimo 13 Jugadoras FM, la Jugadora sustituta deberá cumplir con las mismas condiciones para su registro.
- g) No obstante, lo anterior, si la Jugadora lesionada es uno de las NFM, la Jugadora que ocupará su lugar puede ser FM o NFM, según lo decida el Club.
- h) Únicamente se podrá sustituir a una Jugadora lesionada por otra Jugadora que provenga de otra Asociación Nacional o por Jugadoras que no hayan sido registradas por otro Club en el Torneo de que se trate, ya sea Apertura o Clausura.
- i) La sustitución de la Jugadora por lesión se podrá hacer únicamente durante el periodo de registro ante la FIFA.
- j) La Jugadora sustituta debe en su caso, ser registrada con un número de camiseta distinto a la Jugadora que será dado de baja por lesión.
- k) Así mismo, se deberán respetar las disposiciones establecidas en el artículo 58 del presente Reglamento, respecto a la numeración de camisetas.

La Jugadora lesionada, podrá de nueva cuenta y una vez recuperada de la lesión, ser dada de alta para participar con su Club en el Torneo siguiente.

La Jugadora que sufra una lesión que le impida poder continuar participando en el Torneo en curso, cuando el periodo de inscripción oficial ante la FIFA ya ha finalizado, no podrá ser dada de baja por el Club y, por lo tanto, no podrá ser sustituida por otra Jugadora.

ARTÍCULO 31 Sustitución de una Jugadora por Maternidad / Permiso por adopción o Permiso parental

Como excepción al anterior, se podrá inscribir a una Jugadora fuera del periodo de inscripción para remplazar temporalmente la inscripción de una Jugadora que esté de baja por maternidad. Dependiendo su situación contractual, se podrá inscribir a una Jugadora fuera del periodo de inscripción tras finalizar su baja por maternidad.

Para que proceda la sustitución, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El embarazo de la Jugadora deberá ser informada a la LIGA MX Femenil en el momento en el que se tenga conocimiento de éste.
- b) El embarazo de la Jugadora deberá ser confirmado mediante los estudios médicos correspondientes. Presentando a la LIGA MX Femenil la historia clínica y resultados de los estudios realizados a la Jugadora.
- c) Si la Jugadora embarazada es una de las mínimo 13 (trece) Jugadoras FM, la Jugadora sustituta deberá cumplir con las mismas condiciones para su registro.
- d) Únicamente se podrá sustituir a una Jugadora embarazada por otra Jugadora que no haya sido registrada por otro Club en el Torneo de que se trate.
- e) La Jugadora sustituta debe en su caso, ser registrada con un número de camiseta distinto a la Jugadora que será baja por maternidad.

En el caso en el que, el Contrato de una Jugadora venza durante su baja por maternidad, el Club deberá velar por la salud e integridad de la Jugadora, de conformidad con lo establecido con el Reglamento de Transferencias y Contrataciones.

Así mismo, de conformidad con el artículo 5, incisos c) y d) del Reglamento de Transferencias y Contrataciones de la FMF:

- a) Se podrá inscribir a una Jugadora fuera del periodo de inscripción para reemplazar temporalmente a otra Jugadora que esté disfrutando de sus derechos relacionados con el embarazo, el permiso por adopción o el permiso parental. A menos que se acuerde de otro modo, el contrato de la Jugadora sustituta temporal estará vigente desde el día de la inscripción hasta el día previo al inicio del primer periodo de inscripción que tenga lugar tras el regreso de la Jugadora que haya disfrutado de la baja por maternidad.
- b) Se podrá inscribir a una Jugadora fuera del periodo de inscripción tras finalizar el permiso parental, el permiso por adopción o la baja por maternidad o el periodo de recuperación tras el embarazo (art. 42 del Reglamento de Transferencias y Contrataciones de la FMF) dependiendo de su situación contractual.

L. Bajas de Jugadoras y Cuerpo Técnico

ARTÍCULO 32 Disposiciones para el trámite de bajas

Las Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico que por cualquier causa dejen de prestar sus servicios al Club deberán rescindir su contrato y firmar el correspondiente finiquito. El documento celebrado entre la Jugadora y/o integrante del Cuerpo Técnico y el Club, para la terminación anticipada del contrato de trabajo, deberá ser cargado en el SIID, y enviarlo en tres tantos en original, inmediatamente después de que éste haya sido concretado. La baja del contrato cargada en el SIID por el Club, será procesada por la Dirección de Afiliación y Registro hasta que ésta haya recibido los tres tantos del documento en original.

Las Jugadoras y los integrantes del Cuerpo Técnico podrán solicitar directamente su baja del Club en el que se encuentran registradas, remitiendo a la Dirección de Afiliación y Registro el documento original del convenio de terminación anticipada del contrato, debidamente firmado por las partes, mismo que deberá ser validado por el Club que lo suscribió, a través de dicha Dirección.

Antes de finalizar el periodo de registros, los Clubes deberán tramitar mediante el SIID las bajas de las Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico que no continuarán con el Club para el siguiente Torneo, cargando el correspondiente convenio de terminación anticipada de contrato, y enviarlo en tres tantos en original a la Dirección de Afiliación y Registro, a efecto de que no sean considerados como parte del plantel del Club para el siguiente Torneo.

Las Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico que no hayan sido dadas de baja antes del inicio del Torneo, serán consideradas como parte del plantel del Torneo en cuestión y, en consecuencia, su registro será contabilizado para los efectos correspondientes.

En aras de mantener el orden administrativo y, evitar inconsistencias entre la fecha de baja del registro y la fecha de terminación del contrato de trabajo, los Clubes deberán registrar en la FMF, mediante el módulo correspondiente en el SIID, los convenios de terminación anticipada de contrato en un plazo máximo de 5 días, contados a partir de la fecha de celebración del documento.

El documento digital cargado por el Club en el SIID, deberá ser una copia fiel del documento original celebrado entre las partes.

La Dirección de Afiliación y Registro se reserva el derecho de hacer observaciones y/o solicitar modificaciones, a efecto de cumplir con el presente Reglamento, así como con el Estatuto Social y demás ordenamientos de la FMF.

ARTÍCULO 33 Bajas con Controversia en proceso

En caso de que exista una controversia en proceso, por la terminación anticipada de un contrato no convenida de común acuerdo, la Jugadora y/o el integrante del Cuerpo Técnico podrán registrarse con un nuevo Club, haciendo referencia al procedimiento en curso, quedando pendiente la resolución del órgano competente, así como las consecuencias de hacer o de dar, en su caso.

Así mismo, cualquiera de las partes podrá solicitar la baja del registro deportivo de la Jugadora o integrante del Cuerpo Técnico con el Club, bajo el mismo procedimiento descrito en el párrafo que antecede, quedando pendiente la resolución de la controversia.

M. Influencia de terceros y propiedad de los derechos económicos de Jugadoras por partes de terceros

ARTÍCULO 34 Influencia de Terceros en los Clubes

Ningún Club podrá concertar un contrato que permita a un Club anterior y viceversa o a Terceros, asumir una posición por la cual pueda influir en asuntos laborales y sobre transferencias relacionadas con la independencia, la política o la actuación de las Jugadoras.

ARTÍCULO 35 Propiedad de los Derechos Económicos de Jugadoras por parte de terceros.

Ningún Club o Jugadora podrá firmar un contrato con un Tercero que conceda a dicho tercero el derecho de participar, parcial o totalmente del valor de un futuro traspaso de la Jugadora de un Club a otro o que le otorgue derechos relacionados con futuros fichajes o con el valor de futuros fichajes.

Las acciones y conducta de los Clubes y Jugadoras serán revisadas por la LIGA MX Femenil. La violación a las normas y reglamentos de observación obligatoria para los Clubes y Jugadoras, dará origen a procedimientos disciplinarios y, en su caso a la imposición de sanciones.

APÉNDICE II

CAMPEÓN DE CAMPEONAS Y CEREMONIA DE PREMIACIÓN A LOS MÁS DESTACADO DE LA TEMPORADA

A. Campeón de Campeonas

ARTÍCULO 1

Los Clubes campeones del Torneo Apertura 2024 y Clausura 2025 podrán disputar el Título de Campeón de Campeonas de la LIGA BBVA MX FEMENIL.

Dicho Título se disputará a dos vueltas. Cada partido será de 90 minutos, y en caso de mantenerse el empate en el MARCADOR GLOBAL al término del segundo encuentro, se realizará una serie de tiros penales, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, hasta obtener un ganador.

La LIGA MX Femenil establecerá la fecha, hora y lugar de los partidos, lo cual será informado a los Clubes participantes con la debida antelación al evento. La Comisión Disciplinaria tendrá la facultad de sancionar a la Directora Técnica y/o las Jugadoras, que, siendo convocadas, no asistan a dicho evento.

La Comisión Disciplinaria de la FMF, será el órgano facultado para sancionar cualquier violación al presente ordenamiento, conforme al reglamento de Sanciones, y las demás disposiciones que resultaran aplicables.

Debido al momento en que se celebra el partido de Campeón de Campeonas, las sanciones deportivas y/o económicas impuestas por las faltas cometidas por las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico de los Clubes participantes, deberán cumplirse en el primer partido de la Temporada 2025-2026.

B. Premiación a lo más destacado de la Temporada

ARTÍCULO 2

La organización oficial para la entrega de trofeos a lo más destacado de la Temporada estará a cargo de la LIGA MX Femenil.

Deberán asistir obligatoriamente aquellas Jugadoras nominadas en alguna terna, pudiendo ser sancionadas de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones, aquellas que no den cumplimiento a esta disposición.

ARTÍCULO 3

Se premiarán las siguientes categorías:

- A) Mejor Jugadora de la Temporada
- B) Mejor Portera de la Temporada
- C) Mejor Director (a) Técnico (a) de la Temporada
- D) Máxima anotadora de la Temporada

ARTÍCULO 4

Se organizará y operará la votación de Balón de Oro de la Liga MX Femenil, para la Temporada 2024-2025, las directrices serán publicadas el viernes siguiente, al término de la disputa del partido de la final del Torneo correspondiente.

ARTÍCULO 5

Las directrices de organización y operación de la Ceremonia de Premiación serán publicadas por el Comité de Balón de Oro de la LIGA MX Femenil.

ARTÍCULO 6

Es obligación de las nominadas a las diferentes categorías de premiación, conceder las entrevistas acordadas el día previo al evento y/o el día del evento.

La inobservancia del presente artículo será causal de sanción por parte de la Comisión Disciplinaria.

APÉNDICE III PARTIDOS FUERA DE LA COMPETENCIA

A. Partidos Amistosos

ARTÍCULO 1

Los Clubes registrados en la LIGA MX Femenil podrán celebrar partidos amistosos con otros Clubes afiliados a la FMF o extranjeros, siempre que soliciten la autorización respectiva.

Para la celebración de partidos amistosos se deberá observar y cumplir con lo siguiente:

1. Autorización

Los Clubes que deseen celebrar un partido amistoso en territorio nacional, deberán presentar la solicitud de autorización a la LIGA MX Femenil, con una anticipación no menor a cinco días naturales a la fecha de realización del evento, expresando el nombre del contrincante o contrincantes, consentimiento de éstos, fecha, hora y lugar de celebración y si el encuentro se llevará a cabo a puerta abierta o cerrada.

Los Clubes que deseen celebrar un partido amistoso en territorio extranjero, ya sea invitado, contratado o por iniciativa propia, deberán presentar la solicitud de autorización a la LIGA MX Femenil, con una anticipación no menor de ocho días naturales a la fecha de realización del evento, expresando el nombre del contrincante o contrincantes, consentimiento de éstos, fecha, hora y lugar de celebración.

En dicha solicitud se consignarán los nombres, y nacionalidades del o los Clubes con que pretenda contender, la fecha, hora y lugar de celebración de los partidos y la relación de los Jugadoras que integran la delegación.

Para toda solicitud de partido amistoso, ya sea en territorio nacional o en el extranjero, la LIGA MX Femenil se reserva el derecho de conceder la autorización correspondiente.

2. Arbitraje

Se deberá solicitar obligatoriamente una tripleta de la Comisión de Árbitros de la FMF. La citada Comisión deberá designar a los Árbitros dependiendo de la División que solicite, es decir, si el partido es de LIGA MX Femenil se deberán designar Árbitros de dicha División.

Si el partido amistoso se va a jugar entre Clubes de diferentes Divisiones, los Árbitros que se designen deberán corresponder a la División más alta.

El Club que actúe como local es el responsable de cubrir el pago de los honorarios a los Árbitros designados. Si no puede determinarse cuál es el Club local, el pago de los honorarios correrá a cargo del Club que solicite el partido.

Generalidades

- Cuando se trate de un Torneo y hayan sido invitadas varios Clubes mexicanos o extranjeros, todos los Clubes Nacionales deberán cubrir la cuota por cada partido amistoso determinados por la LIGA MX Femenil
- Los Clubes mexicanos que organicen y jueguen contra Clubes extranjeros, serán responsables del legal ingreso al Territorio Nacional del Club extranjero con el que celebrará el encuentro, de conformidad con las leyes migratorias Nacionales.

3. Sanciones

A los Clubes que no cumplan con la obligación de solicitar el permiso en el tiempo señalado en el presente artículo, se dará trámite a su solicitud cobrándose la cuota correspondiente, sin embargo, adicionalmente,

se harán acreedores a la sanción correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

Los Clubes que celebren partidos amistosos a puerta cerrada no estarán obligados a pagar las cantidades antes señaladas, pero sí a obtener el permiso correspondiente para la celebración de los partidos. En caso de no solicitar el permiso en comento, el Club será sancionado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones.

APÉNDICE IV

SISTEMA DE VIDEO ASISTENCIA ARBITRAL

A. Definición

ARTÍCULO 1

El Sistema de Video Asistencia Arbitral (VAR) o video arbitraje, lo conforman una serie de elementos técnicos que en conjunto constituyen una herramienta que facilita a los Árbitros la toma de decisiones.

El VAR únicamente se utiliza en cuatro situaciones concretas que pueden determinar el resultado del encuentro, sin apenas interferir en el ritmo del juego.

B. Funciones

ARTÍCULO 2

Un Árbitro puede recurrir al VAR en tres casos que pueden modificar radicalmente el curso de un encuentro, además de si se confunde la identidad de una Jugadora.

2.1 GOLES

La función de los asistentes de vídeo es ayudar al Árbitro a determinar si se ha producido alguna infracción que impida conceder un gol. Una vez que el balón ha cruzado la línea de meta, el juego ya se ha interrumpido, por lo que el ritmo del partido no se ve afectado.

2.2 PENALTIS

Los asistentes de vídeo evitan decisiones erróneas relativas a la concesión (o no) de un penalti.

2.3 TARJETAS ROJAS

Los asistentes de vídeo evitan decisiones erróneas relativas a la expulsión de una Jugadora.

2.4 CONFUSIÓN DE IDENTIDAD

Si un Árbitro no amonesta o expulsa a la Jugadora que debe, o no está claro qué Jugadora ha cometido una infracción, los asistentes de vídeo pueden informar al Árbitro para que este sancione a la Jugadora pertinente.

ARTÍCULO 3

El Árbitro utilizará la herramienta del VAR bajo el siguiente proceso:

PRIMERO

Se produce una incidencia

El Árbitro informa a los asistentes de vídeo, o los asistentes de vídeo recomiendan al Árbitro que se revise una decisión o incidencia.

SEGUNDO PASO

Revisión y recomendación de los asistentes de vídeo.

Los asistentes de vídeo examinan las imágenes grabadas e informan al Árbitro mediante un sistema de audio de lo que están viendo en pantalla.

TERCER PASO

Decisión/acción Arbitral

El Árbitro toma la decisión o actúa adecuadamente tras ver el vídeo en el lateral del campo o basándose en la información que le han comunicado los asistentes de vídeo.

C. Personal

ARTÍCULO 4

Sólo el Árbitro y los asistentes de video serán las personas autorizadas para entrar en contacto con el VAR.

Ningún Oficial, de acuerdo con las definiciones que señala este Reglamento, podrá entrar en contacto con ninguno de los integrantes del VAR.

ARTÍCULO 5

Todas las personas involucradas en el desarrollo de un partido, sea cual sea la naturaleza de su función, están obligadas a respetar y observar el cuidado que requiere el equipo técnico destinado al funcionamiento del VAR y a no realizar acciones o conductas que pongan en riesgo dicho equipo.

D. Decisiones del VAR

ARTÍCULO 6

Las decisiones derivadas de la aplicación del VAR corresponden únicamente al Árbitro del Partido.

El Árbitro, después de analizar las imágenes y las observaciones hechas por los asistentes de video tendrá el derecho de cambiar o ratificar su decisión.

La aplicación del VAR no obliga al Árbitro a modificar una decisión ya tomada.

Los integrantes de los Clubes, Cuerpos Técnicos, Oficiales y demás personas, no están autorizadas a reclamar ninguna incidencia o decisión arbitral ya tomada, pudiendo ser sancionados ya sea por el Árbitro o por la Comisión Disciplinaria según corresponda.

Fin/